



CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS CAPÍTULOS I, II Y III DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, RELATIVOS A LOS ARTÍCULOS Y FRACCIONES QUE SE INCORPORAN DE MANERA EXTRAORDINARIA EN LA NORMATIVIDAD ESTATAL, QUE DEBEN DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN SUS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

Aprobado originalmente el 22 de septiembre 2016
Modificación aprobada el 21 de marzo 2024

CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS CAPÍTULOS I, II Y III DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, RELATIVOS A LOS ARTÍCULOS Y FRACCIONES QUE SE INCORPORAN DE MANERA EXTRAORDINARIA EN LA NORMATIVIDAD ESTATAL, QUE DEBEN DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN SUS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- Los presentes Criterios son de observancia obligatoria para el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla y los sujetos obligados del Estado de Puebla; tienen como propósito establecer los criterios, tanto de contenido como de forma, así como definir los formatos que se deben utilizar para la publicación de la información relativa a las obligaciones de transparencia a las que hacen referencia los artículos y fracciones incorporados de manera extraordinaria en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, los cuales se especifican en la siguiente tabla:

| Sujeto Obligado al que aplica | Artículo Ley General | Artículo Ley Estatal | Fracciones Extraordinarias |
|--|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------------|
| Todos los Sujetos Obligados. | 70 | 77 | XLIX |
| Poder Legislativo (no aplica ala Auditoría Superior del Estado). | 72 | 79 | XVI y XVII |
| Poder Judicial | 73 | 80 | VI, VII, VIII y IX |
| Tribunales Administrativos | | 81 | I, II y III |
| Ayuntamientos | 71 fracción II | 83 | III, IV, V y VI |
| Tribunal Electoral del Estado | | 85 | I, II y III |
| Fiscalía General del Estado | | 86 | I y II |
| Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla | 74 fracción II | 87 | XIV y XV |



CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS CAPÍTULOS I, II Y III DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, RELATIVOS A LOS ARTÍCULOS Y FRACCIONES QUE SE INCORPORAN DE MANERA EXTRAORDINARIA EN LA NORMATIVIDAD ESTATAL, QUE DEBEN DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN SUS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

| | | | |
|---|-----------------|----|-----------------------------------|
| Instituciones de Educación Superior Públicas | 75 | 88 | X, XI y XII |
| Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla | 74 fracción III | 89 | VIII, IX, X, XI, XII, XIII |
| Partidos Políticos | 76 | 90 | XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV |

SEGUNDO. - Además de las definiciones previstas en los Lineamientos Técnicos Generales, para los efectos de los presentes Criterios, se entenderá por:

- I. **Criterios Técnicos Generales:** A los Criterios Generales Estatales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en los capítulos I, II y III del Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, relativos a los artículos y fracciones que se incorporan de manera extraordinaria en la normatividad estatal, que deben difundir los sujetos obligados en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- II. **ITAIPUE:** Al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.
- III. **Ley Estatal:** A la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.
- IV. **Lineamientos de clasificación y desclasificación de la información:** A los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
- V. **Lineamientos Técnicos Generales:** A los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

TERCERO. - En todo lo no previsto en los presentes Criterios Técnicos Estatales, se aplicarán de manera supletoria los Capítulos I, II, III y IV de los Lineamientos Técnicos Generales.

El Pleno del ITAIPUE será la instancia encargada de interpretar los presentes Criterios Técnicos Estatales.



CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS CAPÍTULOS I, II Y III DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, RELATIVOS A LOS ARTÍCULOS Y FRACCIONES QUE SE INCORPORAN DE MANERA EXTRAORDINARIA EN LA NORMATIVIDAD ESTATAL, QUE DEBEN DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN SUS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

CAPÍTULO II

DE LAS OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE TRANSPARENCIA QUE SE INCORPORAN DE MANERA EXTRAORDINARIA EN LA LEY ESTATAL

CUARTO. - Las obligaciones generales de transparencia son aquéllas que deben publicar, difundir y mantener actualizadas todos los sujetos obligados del Estado de Puebla, independientemente de su naturaleza jurídica y que se encuentran previstas en el artículo 77 de la Ley Estatal.

En el artículo 77 la Ley Estatal sólo se incorpora de manera extraordinaria la fracción XLIX, cuya publicación, difusión y actualización aplica a todos los sujetos obligados del Estado de Puebla; los criterios sustantivos y adjetivos de la presente fracción, que determinan los datos, características y forma de organización de la información que publicarán y actualizarán los sujetos obligados en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia se encuentran detallados en el Anexo 1 de los presentes Criterios Técnicos Generales.

QUINTO. - Las obligaciones específicas de transparencia son aquéllas que deben publicar, difundir y mantener actualizadas determinados sujetos obligados del Estado de Puebla, de acuerdo con sus atribuciones y/o naturaleza jurídica y que se encuentran establecidas en los artículos 78 a 95 de la Ley Estatal.

Los criterios sustantivos y adjetivos de las fracciones que se incorporan de manera extraordinaria en los artículos 78 a 95 de la Ley Estatal, que determinan los datos, características y forma de organización de la información que publicarán y actualizarán los sujetos obligados en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia se encuentran detallados en los Anexos 2 a 10 de los presentes Criterios Técnicos Generales, los cuales se encuentran identificados de la siguiente forma:

Anexo 2: Poder Legislativo.

Anexo 3: Poder Judicial.

Anexo 4: Tribunales Administrativos.

Anexo 5: Ayuntamientos.

Anexo 6: Tribunal Electoral del Estado.

Anexo 7: Fiscalía General del Estado.

Anexo 8: Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.

Anexo 9: Instituciones de Educación Superior Públicas.

Anexo 10: Instituto de Transparencia.

Anexo 11: Partidos Políticos.



CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS CAPÍTULOS I, II Y III DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, RELATIVOS A LOS ARTÍCULOS Y FRACCIONES QUE SE INCORPORAN DE MANERA EXTRAORDINARIA EN LA NORMATIVIDAD ESTATAL, QUE DEBEN DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN SUS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

ANEXO 1 OBLIGACIONES GENERALES DE TRANSPARENCIA

El artículo 77 de la Ley Estatal a la letra indica:

“Los sujetos obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 76, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la siguiente información:”.

A continuación, se hace mención a la fracción XLIX con sus respectivos criterios.

“XLIX. Las demás que establezca la legislación vigente”.

En el presente formato se debe publicar la información que de acuerdo a la normatividad que le es aplicable a cada sujeto obligado, tenga el carácter de pública o en su caso genere un impacto en los derechos y obligaciones de la ciudadanía.

Cabe señalar que en esta fracción no se publicará la información ya incluida en las fracciones I a XLVIII del artículo 77 o en las obligaciones específicas que deba publicar el sujeto obligado.

De manera enunciativa, se podrá publicar lo siguiente:

- a. Aviso de privacidad simplificado;
- b. Aviso de privacidad integral;
- c. Reglamentos, políticas, circulares o avisos que regulen el uso de las instalaciones del sujeto obligado.

Periodo de actualización: Anual.

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Denominación de la norma a la que se refiere.

Criterio 4 Hipervínculo al documento.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 5 Periodo de actualización de la información: **Anual**.

Criterio 6 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 7 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 8 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n) y actualiza(n) la información.



CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS CAPÍTULOS I, II Y III DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, RELATIVOS A LOS ARTÍCULOS Y FRACCIONES QUE SE INCORPORAN DE MANERA EXTRAORDINARIA EN LA NORMATIVIDAD ESTATAL, QUE DEBEN DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN SUS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

Criterio 9 Nombre del(a) funcionario(a) responsable de la información

Criterio 10 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

Criterio 11 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año. Este criterio sólo aplica para el ejercicio 2023 y ejercicios anteriores.

Criterio 12 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 13 La información publicada se organiza mediante el formato **77-XLIX**, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 14 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 77-XLIX Las demás que establezca la legislación vigente.

| Ejercicio | Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año) | Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año) | Normatividad a la que se refiere | Hipervínculo al documento |
|-----------|--|---|----------------------------------|---------------------------|
| | | | | |

| Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información | Nombre del(a) funcionario(a) responsable de la información | Fecha de actualización: día/mes/año | Fecha de validación: día/mes/año Este criterio sólo aplica para el ejercicio 2023 y ejercicios anteriores. |
|--|--|-------------------------------------|---|
| | | | |

| |
|------|
| Nota |
| |

Tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia

| Artículo 77 de la Ley Estatal | Fracción/inciso | Periodo de actualización | Observaciones acerca de la información a publicar | Periodo de Conservación |
|--|---|--------------------------|---|-------------------------|
| Los sujetos obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del | XLIX. Las demás que establezca la legislación vigente | Anual | Ninguna | Información vigente |



CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS CAPÍTULOS I, II Y III DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, RELATIVOS A LOS ARTÍCULOS Y FRACCIONES QUE SE INCORPORAN DE MANERA EXTRAORDINARIA EN LA NORMATIVIDAD ESTATAL, QUE DEBEN DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN SUS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

| | | | | |
|---|--|--|--|--|
| artículo 76, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la siguiente información: | | | | |
|---|--|--|--|--|

ANEXO 2 PODER LEGISLATIVO

El Artículo 79 de la Ley Estatal indica en diecisiete fracciones cuáles son las obligaciones específicas de transparencia que le son aplicables al Poder Legislativo; las fracciones I a XV se encuentran previstas tanto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como en la Ley Estatal, y las fracciones XVI y XVII corresponden a fracciones incorporadas de manera extraordinaria en la Ley Estatal.

El artículo 79 a la letra indica:

“Además de lo señalado en el Capítulo II del presente Título, el Poder Legislativo deberá publicar, difundir y mantener actualizada y accesible, la información siguiente:”.

En las siguientes páginas se especifican para cada una de las dos fracciones incorporadas de manera extraordinaria sus respectivos criterios.

“XVI. El Nombre, fotografía y currícula de los Diputados en funciones, así como las Comisiones Generales y los Comités a los que pertenecen”.

La información que deberá publicarse en cumplimiento a la presente fracción, es la curricular no confidencial de las Diputadas o los Diputados propietarios; o del Diputado o Diputada suplente que haya sido llamado a sustituir al propietario o propietaria en sus funciones, en este caso, será indispensable que, a través de una nota, señale claramente a las personas que consulten su información, la fecha en que el Diputado o la Diputada suplente sustituyó en sus funciones al Diputado propietario o la Diputada propietaria.

Periodo de actualización: Trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de que la Diputada propietaria o Diputado propietario sea sustituido por su suplente.

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Nombre completo del(a) Diputado(a).

Criterio 4 Sexo: (Catálogo) Mujer/Hombre



CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS CAPÍTULOS I, II Y III DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, RELATIVOS A LOS ARTÍCULOS Y FRACCIONES QUE SE INCORPORAN DE MANERA EXTRAORDINARIA EN LA NORMATIVIDAD ESTATAL, QUE DEBEN DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN SUS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

Criterio 5 Fracción Parlamentaria a la que pertenece.

Criterio 6 Fotografía del(a) Diputado(a).

Criterio 7 Comisiones a las que pertenece.

Criterio 8 Comités a los que pertenece.

Criterio 9 Hipervínculo a la información curricular.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 10 Periodo de actualización de la información: **Trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de que la Diputada propietaria o Diputado propietario sea sustituido por su suplente.**

Criterio 11 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información.*

Criterio 12 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información.*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 13 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 14 Nombre del(a) funcionario(a) responsable de la información.

Criterio 15 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

Criterio 16 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año. Este criterio sólo aplica para el ejercicio 2023 y ejercicios anteriores.

Criterio 17 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 18 La información publicada se organiza mediante el formato **79-XVI**, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 19 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 79-XVI El Nombre, fotografía y currícula de los Diputados en funciones, así como las Comisiones Generales y los Comités a los que pertenecen.

| Ejercicio | Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año) | Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año) | Nombre completo del(a) Diputado(a) | Sexo (Catálogo): Mujer/Hombre |
|-----------|--|---|------------------------------------|----------------------------------|
| | | | | |

| Fracción Parlamentaria a la que pertenece | Fotografía del(a) Diputado(a) | Comisiones a las que pertenece | Comités a los que pertenece | Hipervínculo a la información curricular |
|---|-------------------------------|--------------------------------|-----------------------------|--|
| | | | | |

| Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información | Nombre del(a) funcionario(a) responsable de la información | Fecha de actualización: día/mes/año | Fecha de validación: día/mes/año. Este criterio sólo aplica para el ejercicio 2023 y ejercicios anteriores. |
|--|--|-------------------------------------|---|
| | | | |



CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS CAPÍTULOS I, II Y III DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, RELATIVOS A LOS ARTÍCULOS Y FRACCIONES QUE SE INCORPORAN DE MANERA EXTRAORDINARIA EN LA NORMATIVIDAD ESTATAL, QUE DEBEN DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN SUS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | | |
|--|--|--|--|

| |
|------|
| Nota |
| |

“XVII. Las asignaciones y bienes materiales entregados a Grupos Legislativos o Diputados”.

Periodo de actualización: Trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de realizar una nueva asignación o se dé baja algún bien.

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Nombre del(a) Diputado(a) o Grupo Legislativo.

Criterio 4 Descripción de las asignaciones y/o de los bienes entregados.

Criterio 5 Uso que se le da a las asignaciones y/o a los bienes entregados.

Criterio 6 Fecha de asignación.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 7 Periodo de actualización de la información: **Trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de realizar una nueva asignación o se de baja algún bien.**

Criterio 8 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información.*

Criterio 9 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información.*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 10 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 11 Nombre del(a) funcionario(a) responsable de la información.

Criterio 12 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

Criterio 13 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año. Este criterio sólo aplica para el ejercicio 2023 y ejercicios anteriores.

Criterio 14 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 15 La información publicada se organiza mediante el formato **79-XVII**, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 16 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 79-XVII Las asignaciones y bienes materiales entregados a Grupos Legislativos o Diputados.



CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS CAPÍTULOS I, II Y III DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, RELATIVOS A LOS ARTÍCULOS Y FRACCIONES QUE SE INCORPORAN DE MANERA EXTRAORDINARIA EN LA NORMATIVIDAD ESTATAL, QUE DEBEN DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN SUS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

| Ejercicio | Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año) | Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año) | Nombre del(a) Diputado(a) o Grupo Legislativo | Descripción de las asignaciones y/o de los bienes entregados |
|-----------|--|---|---|--|
| | | | | |

| Uso que se le da a las asignaciones y/o a los bienes entregados | Fecha de asignación | Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información | Nombre del(a) funcionario(a) responsable de la información | Fecha de actualización: día/mes/año |
|---|---------------------|--|--|-------------------------------------|
| | | | | |

| Fecha de validación: día/mes/año | Nota |
|---|------|
| Este criterio sólo aplica para el ejercicio 2023 y ejercicios anteriores. | |
| | |

Tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia para el Poder Legislativo

| Artículo 79 de la Ley Estatal | Fracción/inciso | Periodo de actualización | Observaciones acerca de la información a publicar | Periodo de Conservación |
|---|--|---|---|-------------------------|
| Además de lo señalado en el Capítulo II del presente Título, el Poder Legislativo deberá publicar, difundir y mantener actualizada y accesible, la información siguiente: | XVI. El Nombre, fotografía y currícula de los Diputados en funciones, así como las Comisiones Generales y los Comités a los que pertenecen | Trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de que la Diputada propietaria o Diputado propietario sea sustituido por su suplente. | Ninguna | Información vigente |
| | XVII. Las asignaciones y bienes materiales entregados a Grupos Legislativos o Diputados | Trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de realizar una nueva asignación o se dé baja algún bien. | Ninguna | Información vigente |



CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS CAPÍTULOS I, II Y III DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, RELATIVOS A LOS ARTÍCULOS Y FRACCIONES QUE SE INCORPORAN DE MANERA EXTRAORDINARIA EN LA NORMATIVIDAD ESTATAL, QUE DEBEN DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN SUS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

ANEXO 3 PODER JUDICIAL

El Artículo 80 de la Ley Estatal indica en diecisiete fracciones cuáles son las obligaciones específicas de transparencia que le son aplicables al Poder Judicial; las fracciones I a V se encuentran previstas tanto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como en la Ley Estatal, y las fracciones VI y IX corresponden a fracciones incorporadas de manera extraordinaria en la Ley Estatal.

El artículo 80 a la letra indica:

“Además de lo señalado en el Capítulo II del presente Título, el Poder Judicial deberá publicar, difundir, poner a disposición del público y mantener actualizada y accesible, la información siguiente:”.

En las siguientes páginas se especifican para cada una de las cuatro fracciones incorporadas de manera extraordinaria sus respectivos criterios.

“VI. Lista de asistencia, Orden del Día, Actas y Minutas de las sesiones del Pleno, así como los Acuerdos y resoluciones tomados en dichas sesiones con la votación de cada una de ellas”.

Para el cumplimiento de la presente fracción se deben publicar las sesiones de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de la Sala Constitucional, del Tribunal de Justicia Administrativa y del Consejo de la Judicatura, que den cuenta de la deliberación suscitada durante las sesiones de los órganos colegiados que integran al Poder Judicial del Estado.

Asimismo, la presente información es útil para dejar registro del trabajo realizado por el Poder Judicial y asegurar su preservación; aunado a que, mediante el acceso a esta información, se busca mejorar la confianza que tiene la ciudadanía en el Poder Judicial, a partir de la apertura y accesibilidad de la información, que permitan visibilizar el funcionamiento y la labor del Poder Judicial.

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Fecha de celebración de la sesión.

Criterio 4 Número de sesión.

Criterio 5 Hipervínculo al orden del día.

Criterio 6 Hipervínculo a la lista de asistencia.

Criterio 7 Hipervínculo al acta.

Criterio 8 Hipervínculo a la minuta.

Criterio 9 Hipervínculo a los acuerdos tomados y sus votaciones.



CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS CAPÍTULOS I, II Y III DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, RELATIVOS A LOS ARTÍCULOS Y FRACCIONES QUE SE INCORPORAN DE MANERA EXTRAORDINARIA EN LA NORMATIVIDAD ESTATAL, QUE DEBEN DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN SUS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

Criterio 10 Hipervínculo a las resoluciones tomadas.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 11 Periodo de actualización de la información: **Trimestral**.

Criterio 12 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 13 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 14 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 15 Nombre del(a) funcionario(a) responsable de la información.

Criterio 16 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

Criterio 17 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año. Este criterio sólo aplica para el ejercicio 2023 y ejercicios anteriores.

Criterio 18 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 19 La información publicada se organiza mediante el formato **80-VI**, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 20 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 80-VI Lista de asistencia, Orden del Día, Actas y Minutas de las sesiones del Pleno, así como los Acuerdos y resoluciones tomados en dichas sesiones con la votación de cada una de ellas.

| Ejercicio | Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año) | Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año) | Fecha de celebración de la sesión | Número de sesión |
|-----------|--|---|-----------------------------------|------------------|
| | | | | |

| Hipervínculo al orden del día | Hipervínculo a la lista de asistencia | Hipervínculo al acta | Hipervínculo a la minuta | Hipervínculo a los acuerdos tomados y sus votaciones |
|-------------------------------|---------------------------------------|----------------------|--------------------------|--|
| | | | | |

| Hipervínculo a las resoluciones tomadas | Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información | Nombre del(a) funcionario(a) responsable de la información | Fecha de actualización: día/mes/año | Fecha de validación: día/mes/año Este criterio sólo aplica para el ejercicio 2023 y ejercicios anteriores. |
|---|--|--|-------------------------------------|---|
| | | | | |

| |
|------|
| Nota |
| |



CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS CAPÍTULOS I, II Y III DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, RELATIVOS A LOS ARTÍCULOS Y FRACCIONES QUE SE INCORPORAN DE MANERA EXTRAORDINARIA EN LA NORMATIVIDAD ESTATAL, QUE DEBEN DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN SUS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

“VII. Estadística judicial”.

Para dar cumplimiento a lo establecido en esta fracción, deberá publicar una relación de las estadísticas en materia de desarrollo del Poder Judicial y las que se originen con motivo de la función jurisdiccional, en términos de lo dispuesto en los artículos 30 SEXIES fracción IV y 82 fracciones XXXIV y XLV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, las cuales deberán ofrecerse en formato abierto.

La información estadística deberá publicarse y actualizarse mínimo trimestralmente, a menos que de conformidad con la normatividad aplicable se establezcan otros periodos de actualización de los resultados estadísticos.

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Tema de la estadística.

Criterio 4 Hipervínculo a la estadística.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 5 Periodo de actualización de la información: **Trimestral**.

Criterio 6 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 7 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 8 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 9 Nombre del(a) funcionario(a) responsable de la información.

Criterio 10 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

Criterio 11 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año. Este criterio sólo aplica para el ejercicio 2023 y ejercicios anteriores.

Criterio 12 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 13 La información publicada se organiza mediante el formato **80-VII**, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 14 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 80-VII Estadística judicial



CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS CAPÍTULOS I, II Y III DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, RELATIVOS A LOS ARTÍCULOS Y FRACCIONES QUE SE INCORPORAN DE MANERA EXTRAORDINARIA EN LA NORMATIVIDAD ESTATAL, QUE DEBEN DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN SUS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

| Ejercicio | Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año) | Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año) | Tema de la estadística | Hipervínculo a la estadística |
|-----------|--|---|------------------------|-------------------------------|
| | | | | |

| Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información | Nombre del(a) funcionario(a) responsable de la información | Fecha de actualización: día/mes/año | Fecha de validación: día/mes/año Este criterio sólo aplica para el ejercicio 2023 y ejercicios anteriores. | Nota |
|--|--|-------------------------------------|---|------|
| | | | | |

“VIII. Los datos completos de la carrera judicial incluyendo convocatorias, registro de aspirantes y resultados de las evaluaciones”.

La carrera judicial constituye el sistema institucional encargado de regular los procesos de ingreso, formación, promoción, evaluación del desempeño, permanencia y separación de las personas servidoras públicas del Poder Judicial; en este sentido, el sujeto obligado publicará las convocatorias que emita para acceder a alguno de los cursos o concursos que emitan.

En el caso de convocatorias para el ingreso a la carrera judicial, deberán publicarse las invitaciones y/o convocatorias; indicar si el concurso es público cerrado de acuerdo con su naturaleza – administrativa, el estado y/o etapa en el que se encuentra el proceso de selección y los resultados del mismo.

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Fecha de publicación del concurso, curso, convocatoria y/o invitación.

Criterio 4 Alcance del concurso, curso, convocatoria y/o invitación (catálogo): Abierto al público en general/Abierto sólo a servidores(as) públicos(as) del Poder Judicial del Estado.

Criterio 5 Número del concurso, curso, convocatoria y/o invitación.

Criterio 6 Hipervínculo al documento del concurso, curso, convocatoria y/o invitación.

Criterio 7 Número total de candidatos(as) registrados(as).

Criterio 8 Total de candidatos hombres.

Criterio 9 Total de candidatas mujeres.

Criterio 10 Estado del proceso del concurso, convocatoria, invitación y/o aviso (catálogo): En proceso/En evaluación/Finalizado/ Cancelado/ Desierto. Si está finalizado se publicarán los resultados mediante los siguientes datos:

Criterio 11 Hipervínculo a los resultados del concurso, convocatoria, invitación y/o aviso

Criterios adjetivos de actualización



CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS CAPÍTULOS I, II Y III DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, RELATIVOS A LOS ARTÍCULOS Y FRACCIONES QUE SE INCORPORAN DE MANERA EXTRAORDINARIA EN LA NORMATIVIDAD ESTATAL, QUE DEBEN DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN SUS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

Criterio 12 Periodo de actualización de la información: **Trimestral.**

Criterio 13 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información.*

Criterio 14 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información.*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 15 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 16 Nombre del(a) funcionario(a) responsable de la información.

Criterio 17 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

Criterio 18 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año. Este criterio sólo aplica para el ejercicio 2023 y ejercicios anteriores.

Criterio 19 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 20 La información publicada se organiza mediante el formato **80-VIII**, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 21 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 80-VIII Los datos completos de la carrera judicial incluyendo convocatorias, registro de aspirantes y resultados de las evaluaciones.

| Ejercicio | Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año) | Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año) | Fecha de publicación del concurso, convocatoria y/o invitación | Alcance del concurso, curso, convocatoria y/o invitación (catálogo): Abierto al público en general/Abierto sólo a servidores(as) públicos(as) del Poder Judicial del Estado |
|-----------|--|---|--|---|
| | | | | |

| Número del concurso, curso, convocatoria y/o invitación | Hipervínculo al documento del concurso, curso, convocatoria y/o invitación | Número total de candidatos(as) registrados(as) | Total de candidatos hombres | Total de candidatas mujeres. |
|---|--|--|-----------------------------|------------------------------|
| | | | | |

| Hipervínculo a los resultados del concurso, convocatoria, invitación y/o aviso | Estado del proceso del concurso, convocatoria, invitación y/o aviso (catálogo): En proceso/En evaluación/Finalizado/ | Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y | Nombre del(a) funcionario(a) responsable de la información | Fecha de actualización: día/mes/año |
|--|--|--|--|-------------------------------------|
| | | | | |



CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS CAPÍTULOS I, II Y III DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, RELATIVOS A LOS ARTÍCULOS Y FRACCIONES QUE SE INCORPORAN DE MANERA EXTRAORDINARIA EN LA NORMATIVIDAD ESTATAL, QUE DEBEN DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN SUS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

| | | | | |
|--|---|-----------------------------|--|--|
| | Cancelado/ Desierto. Si está finalizado se publicarán los resultados mediante los siguientes datos: | actualiza(n) la información | | |
| | | | | |

| | |
|---|------|
| Fecha de validación: día/mes/año Este criterio sólo aplica para el ejercicio 2023 y ejercicios anteriores. | Nota |
| | |

“IX. El monto y la periodicidad de los apoyos económicos y en especie otorgados a sus trabajadores en todos sus niveles”.

En el presente formato se deberá identificar y publicar la información referente a todos los conceptos que sean adicionales y distintos a las remuneraciones que se entreguen a todas las personas servidoras públicas de base, de confianza, integrantes o miembros del Poder Judicial del Estado, comprendiendo a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad.

La información de la presente fracción deberá estar en concordancia con lo publicado en la fracción VIII formato A del artículo 77 de la Ley Estatal y los Lineamientos Técnicos Generales.

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Nombre completo del(a) servidor(a) público(a) que recibió el(los) apoyo(s) económicos o en especie.

Criterio 4 Sexo: (Catálogo) Mujer/Hombre

Criterio 5 Monto del(os) apoyo(s) económico(s) otorgado(s).

Criterio 6 Descripción del(os) apoyo(s) en especie otorgado(s).

Criterio 7 Periodicidad del(os) apoyo(s) económico(s) o en especie otorgado(s).

Criterio 8 Fecha en que se otorgó el apoyo(s).

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 9 Periodo de actualización de la información: **Trimestral**.

Criterio 10 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 11 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad



CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS CAPÍTULOS I, II Y III DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, RELATIVOS A LOS ARTÍCULOS Y FRACCIONES QUE SE INCORPORAN DE MANERA EXTRAORDINARIA EN LA NORMATIVIDAD ESTATAL, QUE DEBEN DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN SUS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

Criterio 12 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 13 Nombre del(a) funcionario(a) responsable de la información.

Criterio 14 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

Criterio 15 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año. Este criterio sólo aplica para el ejercicio 2023 y ejercicios anteriores.

Criterio 16 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 17 La información publicada se organiza mediante el formato **80-IX**, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 18 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 80-IX El monto y la periodicidad de los apoyos económicos y en especie otorgados a sus trabajadores en todos sus niveles.

| Ejercicio | Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año) | Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año) | Nombre completo del(a) servidor(a) público(a) que recibió el(los) apoyo(s) económicos o en especie. | Sexo: (Catálogo) Mujer/Hombre |
|-----------|--|---|---|-------------------------------|
| | | | | |

| Monto del(os) apoyo(s) económico(s) otorgado(s). | Descripción del(os) apoyo(s) en especie otorgado(s) | Periodicidad del(os) apoyo(s) económico(s) o en especie otorgado(s) | Fecha en que se otorgó el apoyo(s) | Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información |
|--|---|---|------------------------------------|--|
| | | | | |

| Nombre del(a) funcionario(a) responsable de la información | Fecha de actualización: día/mes/año | Fecha de validación: día/mes/año Este criterio sólo aplica para el ejercicio 2023 y ejercicios anteriores. | Nota |
|--|-------------------------------------|---|------|
| | | | |

CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS CAPÍTULOS I, II Y III DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, RELATIVOS A LOS ARTÍCULOS Y FRACCIONES QUE SE INCORPORAN DE MANERA EXTRAORDINARIA EN LA NORMATIVIDAD ESTATAL, QUE DEBEN DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN SUS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

Tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia para el Poder Judicial

| Artículo 80 de la Ley Estatal | Fracción/inciso | Periodo de actualización | Observaciones acerca de la información a publicar | Periodo de Conservación |
|---|---|--------------------------|---|--|
| Además de lo señalado en el Capítulo II del presente Título, el Poder Judicial deberá publicar, difundir, poner a disposición del público y mantener actualizada y accesible, la información siguiente: | VI. Lista de asistencia, Orden del Día, Actas y Minutas de las sesiones del Pleno, así como los Acuerdos y resoluciones tomados en dichas sesiones con la votación de cada una de ellas | Trimestral | Ninguna | Información del ejercicio en curso |
| | VII. Estadística judicial | Trimestral | Ninguna | Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores |
| | VIII. Los datos completos de la carrera judicial incluyendo convocatorias, registro de aspirantes y resultados de las evaluaciones | Trimestral | Ninguna | Información del ejercicio en curso |
| | IX. El monto y la periodicidad de los apoyos económicos y en especie otorgados a sus trabajadores en todos sus niveles | Trimestral | Ninguna | Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior. |



CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS CAPÍTULOS I, II Y III DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, RELATIVOS A LOS ARTÍCULOS Y FRACCIONES QUE SE INCORPORAN DE MANERA EXTRAORDINARIA EN LA NORMATIVIDAD ESTATAL, QUE DEBEN DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN SUS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

ANEXO 4 TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS

El Artículo 81 de la Ley Estatal establece cuáles son las obligaciones específicas de transparencia que le son aplicables a los Tribunales Administrativos.

El artículo 81 a la letra indica:

“Además de lo señalado en el Capítulo II del presente Título, los Tribunales Administrativos, deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible, la información siguiente:”.

En las siguientes páginas se especifican para cada una de las fracciones del artículo 81 de la Ley Estatal sus respectivos criterios.

“I. Estadísticas de asuntos atendidos”

Para dar cumplimiento a lo establecido en esta fracción, se entenderá por “asuntos atendidos” a aquellos procedimientos sometidos al conocimiento de un tribunal competente, independientemente del estado procesal en que se encuentren.

La información estadística deberá publicarse y actualizarse mínimo trimestralmente, a menos que de conformidad con la normatividad aplicable se establezcan otros periodos de actualización de los resultados estadísticos.

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Tema de la estadística.

Criterio 4 Hipervínculo a la estadística.

Criterio 5 Hipervínculo al concentrado trimestral sobre los asuntos atendidos (aplica ejercicio 2023 y anteriores)

Criterio 6 Hipervínculo a la relación que permita conocer la estadística de por lo menos cinco años sobre los asuntos atendidos (aplica ejercicio 2023 y anteriores)

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 7 Periodo de actualización de la información: **Trimestral**.

Criterio 8 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 9 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 10 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n) y actualiza(n) la información.



CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS CAPÍTULOS I, II Y III DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, RELATIVOS A LOS ARTÍCULOS Y FRACCIONES QUE SE INCORPORAN DE MANERA EXTRAORDINARIA EN LA NORMATIVIDAD ESTATAL, QUE DEBEN DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN SUS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

Criterio 11 Nombre del(a) funcionario(a) responsable de la información.

Criterio 12 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

Criterio 13 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año. Este criterio sólo aplica para el ejercicio 2023 y ejercicios anteriores.

Criterio 14 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 15 La información publicada se organiza mediante el formato **81-I**, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 16 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 81-I Estadísticas de asuntos atendidos

| Ejercicio | Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año) | Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año) | Tema de la estadística | Hipervínculo a la estadística | Hipervínculo al concentrado trimestral sobre los asuntos atendidos (aplica ejercicio 2023 y anteriores) | Hipervínculo a la relación que permita conocer la estadística de por lo menos cinco años sobre los asuntos atendidos (aplica ejercicio 2023 y anteriores) |
|-----------|--|---|------------------------|-------------------------------|---|---|
| | | | | | | |

| Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información | Nombre del(a) funcionario(a) responsable de la información | Fecha de actualización: día/mes/año | Fecha de validación: día/mes/año Este criterio sólo aplica para el ejercicio 2023 y ejercicios anteriores. | Nota |
|--|--|-------------------------------------|---|------|
| | | | | |

“II. Las sentencias definitivas o resoluciones que pongan fin a un procedimiento, que se hayan emitido, protegiendo en todo momento la información reservada o confidencial”.

Los Tribunales Administrativos deberán publicar las sentencias definitivas, resoluciones o laudos que pongan fin a un procedimiento, guardando estrecha relación con lo publicado en el formato relativo a la fracción XXXVI del artículo 77 de la Ley Estatal.



CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS CAPÍTULOS I, II Y III DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, RELATIVOS A LOS ARTÍCULOS Y FRACCIONES QUE SE INCORPORAN DE MANERA EXTRAORDINARIA EN LA NORMATIVIDAD ESTATAL, QUE DEBEN DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN SUS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

En ese sentido, el sujeto obligado deberá publicar aquellas sentencias, laudos o resoluciones que hayan causado estado o ejecutoria, las cuales deberán tener las características a las que se refieren los párrafos explicativos relativos a la fracción XXXVI del artículo 70 de la Ley General, establecidos en el Anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales.

Asimismo, se incluirá un hipervínculo a la versión pública de la resolución, la cual deberá contener el texto íntegro de las mismas y podrán o no contener las firmas de quienes las emiten. En su caso, en el campo Nota del formato se deberá indicar con una leyenda que las versiones públicas de las resoluciones que se publiquen sin firma son copia fiel del documento original firmado.

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Tipo de procedimiento.

Criterio 4 Fecha de la emisión de la sentencia, laudo o resolución (con el formato día/mes/año).

Criterio 5 Número de expediente.

Criterio 6 Hipervínculo a la versión pública de la sentencia, laudo o resolución.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 7 Periodo de actualización de la información: **Trimestral**.

Criterio 8 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 9 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 10 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 11 Nombre del(a) funcionario(a) responsable de la información.

Criterio 12 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

Criterio 13 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año. Este criterio sólo aplica para el ejercicio 2023 y ejercicios anteriores.

Criterio 14 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 15 La información publicada se organiza mediante el formato **81-II**, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 16 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 81-II Las sentencias definitivas o resoluciones que pongan fin a un procedimiento, que se hayan emitido, protegiendo en todo momento la información reservada o confidencial.



CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS CAPÍTULOS I, II Y III DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, RELATIVOS A LOS ARTÍCULOS Y FRACCIONES QUE SE INCORPORAN DE MANERA EXTRAORDINARIA EN LA NORMATIVIDAD ESTATAL, QUE DEBEN DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN SUS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

| Ejercicio | Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año) | Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año) | Tipo de procedimiento | Fecha de la emisión de la sentencia, laudo o resolución (con el formato día/mes/año) |
|-----------|--|---|-----------------------|--|
| | | | | |

| Número de expediente | Hipervínculo a la versión pública de la sentencia, laudo o resolución | Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información | Nombre del(a) funcionario(a) responsable de la información | Fecha de actualización: día/mes/año |
|----------------------|---|--|--|-------------------------------------|
| | | | | |

| Fecha de validación: día/mes/año Este criterio sólo aplica para el ejercicio 2023 y ejercicios anteriores. | Nota |
|---|------|
| | |

“III. Las listas de notificación de los acuerdos, resoluciones y sentencias”.

Los Tribunales Administrativos difundirán y actualizarán la información relativa a todos los acuerdos que diariamente emiten, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Número de expediente.

Criterio 4 Notificar si es acuerdo, laudo, resolución o sentencia (aplica ejercicio 2023 y anteriores)

Criterio 5 Tipo de resolución (catálogo): sentencia definitiva, sentencia interlocutoria, autos y/o acuerdos).

Criterio 6 Hipervínculo a la lista de notificación.

Criterio 7 Síntesis (aplica ejercicio 2023 y anteriores)

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 8 Periodo de actualización de la información: **Trimestral**.

Criterio 9 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 10 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 11 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 12 Nombre del(a) funcionario(a) responsable de la información.

Criterio 13 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.



CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS CAPÍTULOS I, II Y III DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, RELATIVOS A LOS ARTÍCULOS Y FRACCIONES QUE SE INCORPORAN DE MANERA EXTRAORDINARIA EN LA NORMATIVIDAD ESTATAL, QUE DEBEN DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN SUS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

Criterio 14 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año. Este criterio sólo aplica para el ejercicio 2023 y ejercicios anteriores.

Criterio 15 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 16 La información publicada se organiza mediante el formato **81-III**, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 17 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 81-III Las listas de notificación de los acuerdos, resoluciones y sentencias.

| Ejercicio | Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año) | Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año) | Número de expediente | Notificar si es acuerdo, laudo, resolución o sentencia (aplica ejercicio 2023 y anteriores) | Tipo de resolución (catálogo): sentencia definitiva, sentencia interlocutoria, autos y/o acuerdos) |
|-----------|--|---|----------------------|---|--|
| | | | | | |

| Hipervínculo a la lista de notificación | Síntesis (aplica ejercicio 2023 y anteriores) | Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información | Nombre del(a) funcionario(a) responsable de la información | Fecha de actualización : día/mes/año | Fecha de validación: día/mes/año Este criterio sólo aplica para el ejercicio 2023 y ejercicios anteriores. |
|---|---|--|--|--------------------------------------|---|
| | | | | | |

| |
|------|
| Nota |
| |



CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS CAPÍTULOS I, II Y III DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, RELATIVOS A LOS ARTÍCULOS Y FRACCIONES QUE SE INCORPORAN DE MANERA EXTRAORDINARIA EN LA NORMATIVIDAD ESTATAL, QUE DEBEN DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN SUS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

Tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia para los Tribunales Administrativos

| Artículo 81 de la Ley Estatal | Fracción/inciso | Periodo de actualización | Observaciones acerca de la información a publicar | Periodo de Conservación |
|---|--|--------------------------|---|--|
| Además de lo señalado en el Capítulo II del presente Título, los Tribunales Administrativos, deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible, la información siguiente: | I. Estadísticas de asuntos atendidos | Trimestral | Ninguna | Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores |
| | II. Las sentencias definitivas o resoluciones que pongan fin a un procedimiento, que se hayan emitido, protegiendo en todo momento la información reservada o confidencial | Trimestral | Ninguna | Información del ejercicio en curso |
| | III. Las listas de notificación de los acuerdos, resoluciones y sentencias. | Trimestral | Ninguna | Información del ejercicio en curso |



CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS CAPÍTULOS I, II Y III DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, RELATIVOS A LOS ARTÍCULOS Y FRACCIONES QUE SE INCORPORAN DE MANERA EXTRAORDINARIA EN LA NORMATIVIDAD ESTATAL, QUE DEBEN DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN SUS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

ANEXO 5 AYUNTAMIENTOS

El Artículo 83 de la Ley Estatal indica en seis fracciones cuáles son las obligaciones específicas de transparencia que le son aplicables a los Ayuntamientos; las fracciones I y II se encuentran previstas tanto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como en la Ley Estatal, y las fracciones III a VI corresponden a fracciones incorporadas de manera extraordinaria en la Ley Estatal.

El artículo 83 a la letra indica:

“Además de lo señalado en el Capítulo II del presente Título y el artículo 77 de la presente Ley, los Ayuntamientos deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible, la información siguiente:”.

En las siguientes páginas se especifican para cada una de las cuatro fracciones incorporadas de manera extraordinaria sus respectivos criterios.

“III. Las cantidades recibidas por concepto de recursos propios”.

La información de la presente fracción debe ser congruente a la que se refiere en los párrafos explicativos relativos a la fracción XLIII del artículo 70 de la Ley General, establecidos en el Anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales, en lo que respecta a recursos propios.

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Concepto por el que se adquirieron los recursos.

Criterio 4 Monto de los recursos.

Criterio 5 Fecha en la que ingresaron los recursos (con el formato día/mes/año).

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 6 Periodo de actualización de la información: **Trimestral**.

Criterio 7 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 8 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 9 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 10 Nombre del(a) funcionario(a) responsable de la información.

Criterio 11 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.



CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS CAPÍTULOS I, II Y III DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, RELATIVOS A LOS ARTÍCULOS Y FRACCIONES QUE SE INCORPORAN DE MANERA EXTRAORDINARIA EN LA NORMATIVIDAD ESTATAL, QUE DEBEN DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN SUS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

Criterio 12 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año. Este criterio sólo aplica para el ejercicio 2023 y ejercicios anteriores.

Criterio 13 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 14 La información publicada se organiza mediante el formato **83-III**, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 15 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 83-III Las cantidades recibidas por concepto de recursos propios.

| Ejercicio | Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año) | Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año) | Concepto por el que se adquirieron los recursos | Monto de los recursos |
|-----------|--|---|---|-----------------------|
| | | | | |

| Fecha en la que ingresaron los recursos (con el formato día/mes/año) | Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información | Nombre del(a) funcionario(a) responsable de la información | Fecha de actualización: día/mes/año | Fecha de validación: día/mes/año Este criterio sólo aplica para el ejercicio 2023 y ejercicios anteriores. |
|--|--|--|-------------------------------------|---|
| | | | | |

| |
|------|
| Nota |
| |

“IV. Los indicadores de los servicios públicos que presten”.

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Nombre del servicio público.

Criterio 4 Objetivo institucional del indicador (redactado con perspectiva de género).

Criterio 5 Hipervínculo al resultado de la evaluación del indicador.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 6 Periodo de actualización de la información: **Trimestral**.

Criterio 7 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.



CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS CAPÍTULOS I, II Y III DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, RELATIVOS A LOS ARTÍCULOS Y FRACCIONES QUE SE INCORPORAN DE MANERA EXTRAORDINARIA EN LA NORMATIVIDAD ESTATAL, QUE DEBEN DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN SUS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

Criterio 8 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 9 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 10 Nombre del(a) funcionario(a) responsable de la información.

Criterio 11 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

Criterio 12 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año. Este criterio sólo aplica para el ejercicio 2023 y ejercicios anteriores.

Criterio 13 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 14 La información publicada se organiza mediante el formato **83-IV**, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 15 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 83-IV Los indicadores de los servicios públicos que presten.

| Ejercicio | Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año) | Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año) | Nombre del servicio público | Objetivo institucional del indicador (redactado con perspectiva de género) |
|-----------|--|---|-----------------------------|--|
| | | | | |

| Hipervínculo al resultado de la evaluación del indicador | Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información | Nombre del(a) funcionario(a) responsable de la información | Fecha de actualización: día/mes/año | Fecha de validación: día/mes/año Este criterio sólo aplica para el ejercicio 2023 y ejercicios anteriores. |
|--|--|--|-------------------------------------|---|
| | | | | |

| |
|------|
| Nota |
| |

“V. El calendario con las actividades culturales, deportivas y recreativas a realizar”.

Los ayuntamientos deben realizar la planificación de sus actividades culturales, deportivas y recreativas que se llevarán a cabo en el municipio, con el objetivo de difundirlas a su población y lograr su participación en este tipo de actividades.

Periodo de actualización: Trimestral, dentro de los primeros 15 días naturales siguientes del trimestre de que se trate.



CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS CAPÍTULOS I, II Y III DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, RELATIVOS A LOS ARTÍCULOS Y FRACCIONES QUE SE INCORPORAN DE MANERA EXTRAORDINARIA EN LA NORMATIVIDAD ESTATAL, QUE DEBEN DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN SUS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

En su caso, 15 días naturales después de alguna modificación al calendario.

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Nombre de la actividad.
- Criterio 4** Fecha en la que se llevará a cabo la actividad.
- Criterio 5** Lugar en el que se llevará a cabo la actividad.
- Criterio 6** Requisitos para participar en la actividad.
- Criterio 7** Costos en su caso.
- Criterio 8** Nombre de la persona responsable de coordinar la actividad.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 9** Periodo de actualización de la información: **Trimestral, dentro de los primeros 15 días naturales siguientes del trimestre de que se trate.**
- Criterio 10** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información.*
- Criterio 11** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información.*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 12** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n) y actualiza(n) la información.
- Criterio 13** Nombre del(a) funcionario(a) responsable de la información.
- Criterio 14** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 15** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año. Este criterio sólo aplica para el ejercicio 2023 y ejercicios anteriores.
- Criterio 16** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 17** La información publicada se organiza mediante el formato **83-V**, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 18** El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 83-V El calendario con las actividades culturales, deportivas y recreativas a realizar.

| Ejercicio | Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año) | Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año) | Nombre de la actividad | Fecha en la que se llevará a cabo la actividad |
|-----------|--|---|------------------------|--|
| | | | | |

| Lugar en el que se llevará a cabo la actividad | Requisitos para participar en la actividad | Costos en su caso | Nombre de la persona responsable de coordinar la actividad | Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información |
|--|--|-------------------|--|--|
| | | | | |



CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS CAPÍTULOS I, II Y III DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, RELATIVOS A LOS ARTÍCULOS Y FRACCIONES QUE SE INCORPORAN DE MANERA EXTRAORDINARIA EN LA NORMATIVIDAD ESTATAL, QUE DEBEN DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN SUS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | | | |
|--|--|--|--|--|

| Nombre del(a) funcionario(a) responsable de la información | Fecha de actualización: día/mes/año | Fecha de validación: día/mes/año Este criterio sólo aplica para el ejercicio 2023 y ejercicios anteriores. | Nota |
|--|-------------------------------------|---|------|
| | | | |

“VI. Los Planes Municipales de Desarrollo”.

La información de la presente fracción debe ser congruente a la que se refiere en los párrafos explicativos relativos a la fracción I del artículo 71 de la Ley General, establecidos en el Anexo II de los Lineamientos Técnicos Generales.

Periodo de actualización: Trianual.

Conservar en el sitio de Internet: Información de la administración actual y la correspondiente a dos administraciones anteriores.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Hipervínculo al Plan Municipal de Desarrollo.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 4 Periodo de actualización de la información: **Trianual**.

Criterio 5 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 6 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 7 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 8 Nombre del(a) funcionario(a) responsable de la información.

Criterio 9 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

Criterio 10 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año. Este criterio sólo aplica para el ejercicio 2023 y ejercicios anteriores.

Criterio 11 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 12 La información publicada se organiza mediante el formato **83-VI**, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 13 El soporte de la información permite su reutilización.



CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS CAPÍTULOS I, II Y III DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, RELATIVOS A LOS ARTÍCULOS Y FRACCIONES QUE SE INCORPORAN DE MANERA EXTRAORDINARIA EN LA NORMATIVIDAD ESTATAL, QUE DEBEN DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN SUS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

Formato 83-VI Los Planes Municipales de Desarrollo.

| Ejercicio | Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año) | Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año) | Hipervínculo al Plan Municipal de Desarrollo | Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información |
|-----------|--|---|--|--|
| | | | | |

| Nombre del(a) funcionario(a) responsable de la información | Fecha de actualización: día/mes/año | Fecha de validación: día/mes/año Este criterio sólo aplica para el ejercicio 2023 y ejercicios anteriores. | Nota |
|--|-------------------------------------|---|------|
| | | | |

Tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia para los Ayuntamientos

| Artículo 83 de la Ley Estatal | Fracción/inciso | Periodo de actualización | Observaciones acerca de la información a publicar | Periodo de Conservación |
|---|--|---|---|--|
| Además de lo señalado en el Capítulo II del presente Título y el artículo 77 de la presente Ley, los Ayuntamientos deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible, la información siguiente: | III. Las cantidades recibidas por concepto de recursos propios | Trimestral | Ninguna | Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores |
| | IV. Los indicadores de los servicios públicos que presten | Trimestral | Ninguna | Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores |
| | V. El calendario con las actividades culturales, deportivas y recreativas a realizar | Trimestral, dentro de los primeros 15 días naturales siguientes del trimestre de que se trate. En su caso, 15 días naturales después de alguna modificación al calendario. | Ninguna | Información vigente |



CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS CAPÍTULOS I, II Y III DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, RELATIVOS A LOS ARTÍCULOS Y FRACCIONES QUE SE INCORPORAN DE MANERA EXTRAORDINARIA EN LA NORMATIVIDAD ESTATAL, QUE DEBEN DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN SUS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

| | | | | | |
|--|--|-----------|-----------|---------|--|
| | VI. Los Planes Municipales de Desarrollo | Planes de | Triannual | Ninguna | Información de la administración actual y la correspondiente a dos administraciones anteriores |
|--|--|-----------|-----------|---------|--|



CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS CAPÍTULOS I, II Y III DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, RELATIVOS A LOS ARTÍCULOS Y FRACCIONES QUE SE INCORPORAN DE MANERA EXTRAORDINARIA EN LA NORMATIVIDAD ESTATAL, QUE DEBEN DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN SUS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

ANEXO 6 TRIBUNAL ELECTORAL

El artículo 85 de la Ley Estatal establece cuáles son las obligaciones específicas de transparencia que le son aplicables a los Tribunal Electoral.

El artículo 85 a la letra indica:

“Además de lo señalado en el Capítulo II del presente Título, el Tribunal Electoral del Estado deberá publicar, difundir y mantener actualizada y accesible, la información siguiente:”.

En las siguientes páginas se especifican para cada una de las fracciones del artículo 85 de la Ley Estatal sus respectivos criterios.

“I. Lista de asistencia, orden del día y actas de las sesiones del Pleno”.

Para el cumplimiento de la presente fracción el sujeto obligado debe publicar las sesiones del Pleno del Tribunal Electoral, que den cuenta de la deliberación de éste durante los asuntos sometidos a su conocimiento.

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Fecha de celebración de la sesión.

Criterio 4 Número de sesión.

Criterio 5 Hipervínculo al orden del día.

Criterio 6 Hipervínculo a la lista de asistencia.

Criterio 7 Hipervínculo al acta.

Criterio 8 Hipervínculo a los acuerdos tomados.

Criterio 9 Hipervínculo a las resoluciones tomadas.

Criterio 10 Hipervínculo al documento completo (aplica ejercicio 2023 y anteriores)

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 11 Periodo de actualización de la información: **Trimestral**.

Criterio 12 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 13 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 14 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 15 Nombre del(a) funcionario(a) responsable de la información.

Criterio 16 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.



CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS CAPÍTULOS I, II Y III DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, RELATIVOS A LOS ARTÍCULOS Y FRACCIONES QUE SE INCORPORAN DE MANERA EXTRAORDINARIA EN LA NORMATIVIDAD ESTATAL, QUE DEBEN DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN SUS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

Criterio 17 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año. Este criterio sólo aplica para el ejercicio 2023 y ejercicios anteriores.

Criterio 18 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 19 La información publicada se organiza mediante el formato **85-I**, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 20 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 85-I Lista de asistencia, orden del día y actas de las sesiones del Pleno

| Ejercicio | Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año) | Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año) | Fecha de celebración de la sesión | Número de sesión |
|-----------|--|---|-----------------------------------|------------------|
| | | | | |

| Hipervínculo al orden del día | Hipervínculo a la lista de asistencia | Hipervínculo al acta | Hipervínculo a los acuerdos tomados | Hipervínculo a las resoluciones tomadas | Hipervínculo al documento completo (aplica ejercicio 2023 y anteriores) |
|-------------------------------|---------------------------------------|----------------------|-------------------------------------|---|---|
| | | | | | |

| Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información | Nombre del(a) funcionario(a) responsable de la información | Fecha de actualización: día/mes/año | Fecha de validación: día/mes/año | Nota |
|--|--|-------------------------------------|---|------|
| | | | Este criterio sólo aplica para el ejercicio 2023 y ejercicios anteriores. | |

“II. Las resoluciones emitidas”.

El Tribunal Electoral deberá publicar las sentencias definitivas o resoluciones que pongan fin a un procedimiento, guardando estrecha relación con lo publicado en el formato relativo a la fracción XXXVI del artículo 77 de la Ley Estatal.

En ese sentido, el sujeto obligado deberá publicar aquellas sentencias o resoluciones que hayan causado estado o ejecutoria, las cuales deberán tener las características a las que se refieren los párrafos explicativos relativos a la fracción XXXVI del artículo 70 de la Ley General, establecidos en el Anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales.



CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS CAPÍTULOS I, II Y III DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, RELATIVOS A LOS ARTÍCULOS Y FRACCIONES QUE SE INCORPORAN DE MANERA EXTRAORDINARIA EN LA NORMATIVIDAD ESTATAL, QUE DEBEN DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN SUS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

Asimismo, se incluirá un hipervínculo a la versión pública de la resolución, la cual deberá contener el texto íntegro de las mismas y podrán o no contener las firmas de quienes las emiten. En su caso, en el campo Nota del formato se deberá indicar con una leyenda que las versiones públicas de las resoluciones que se publiquen sin firma son copia fiel del documento original firmado.

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Tipo de procedimiento.

Criterio 4 Fecha de la emisión de la sentencia o resolución (con el formato día/mes/año).

Criterio 5 Número de expediente.

Criterio 6 Hipervínculo a la versión pública de la sentencia o resolución.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 7 Periodo de actualización de la información: **Trimestral**.

Criterio 8 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 9 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 10 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 11 Nombre del(a) funcionario(a) responsable de la información.

Criterio 12 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

Criterio 13 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año. Este criterio sólo aplica para el ejercicio 2023 y ejercicios anteriores.

Criterio 14 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 15 La información publicada se organiza mediante el formato **85-II**, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 16 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 85-II Las resoluciones emitidas.

| Ejercicio | Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año) | Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año) | Tipo de procedimiento | Fecha de la emisión de la sentencia o resolución (con el formato día/mes/año) |
|-----------|--|---|-----------------------|---|
| | | | | |



CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS CAPÍTULOS I, II Y III DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, RELATIVOS A LOS ARTÍCULOS Y FRACCIONES QUE SE INCORPORAN DE MANERA EXTRAORDINARIA EN LA NORMATIVIDAD ESTATAL, QUE DEBEN DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN SUS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

| Número de expediente | Hipervínculo a la versión pública de la sentencia o resolución | Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información | Nombre del(a) funcionario(a) responsable de la información | Fecha de actualización: día/mes/año |
|----------------------|--|--|--|-------------------------------------|
| | | | | |

| | |
|---|------|
| Fecha de validación: día/mes/año Este criterio sólo aplica para el ejercicio 2023 y ejercicios anteriores. | Nota |
| | |

“III. Los datos generales de los expedientes relacionados con las impugnaciones interpuestas”.

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Número de expediente.

Criterio 4 Fecha de interposición.

Criterio 5 Partido Político o ciudadano(a) promovente.

Criterio 6 Nombre completo del Magistrado(a) ponente.

Criterio 7 Acto impugnado.

Criterio 8 Hipervínculo a la versión pública de la sentencia o resolución.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 9 Periodo de actualización de la información: **Trimestral**.

Criterio 10 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 11 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 12 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 13 Nombre del(a) funcionario(a) responsable de la información.

Criterio 14 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

Criterio 15 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año. Este criterio sólo aplica para el ejercicio 2023 y ejercicios anteriores.

Criterio 16 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de confiabilidad



CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS CAPÍTULOS I, II Y III DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, RELATIVOS A LOS ARTÍCULOS Y FRACCIONES QUE SE INCORPORAN DE MANERA EXTRAORDINARIA EN LA NORMATIVIDAD ESTATAL, QUE DEBEN DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN SUS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

Criterio 17 La información publicada se organiza mediante el formato **85-III**, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 18 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 85-III Los datos generales de los expedientes relacionados con las impugnaciones interpuestas.

| Ejercicio | Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año) | Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año) | Número de expediente | Fecha de interposición |
|-----------|--|---|----------------------|------------------------|
| | | | | |

| Partido Político o ciudadano(a) promotor. | Nombre completo del Magistrado(a) ponente | Acto impugnado | Hipervínculo a la versión pública de la sentencia o resolución | Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información |
|---|---|----------------|--|--|
| | | | | |

| Nombre del(a) funcionario(a) responsable de la información | Fecha de actualización: día/mes/año | Fecha de validación: día/mes/año Este criterio sólo aplica para el ejercicio 2023 y ejercicios anteriores. | Nota |
|--|-------------------------------------|---|------|
| | | | |

Tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia para el Tribunal Electoral

| Artículo 85 de la Ley Estatal | Fracción/inciso | Periodo de actualización | Observaciones acerca de la información a publicar | Periodo de Conservación |
|---|---|--------------------------|---|---|
| Además de lo señalado en el Capítulo II del presente Título, el Tribunal Electoral del Estado deberá publicar, difundir y mantener actualizada y accesible, la información siguiente: | I. Lista de asistencia, orden del día y actas de las sesiones del Pleno | Trimestral | Ninguna | Información del ejercicio en curso |
| | II. Las resoluciones emitidas, | Trimestral | Ninguna | Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior |
| | III. Los datos generales de los expedientes relacionados con las impugnaciones interpuestas | Trimestral | Ninguna | |



CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS CAPÍTULOS I, II Y III DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, RELATIVOS A LOS ARTÍCULOS Y FRACCIONES QUE SE INCORPORAN DE MANERA EXTRAORDINARIA EN LA NORMATIVIDAD ESTATAL, QUE DEBEN DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN SUS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

ANEXO 7 FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

El artículo 86 de la Ley Estatal establece cuáles son las obligaciones específicas de transparencia que le son aplicables a la Fiscalía General del Estado.

El artículo 86 a la letra indica:

“Además de lo señalado en el Capítulo II del presente Título, la Fiscalía General del Estado de Puebla deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible, la información siguiente:”.

En las siguientes páginas se especifican para cada una de las fracciones del artículo 86 de la Ley Estatal sus respectivos criterios.

“Estadísticas de incidencia delictiva, de acuerdo con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública”.

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Hipervínculo a la estadística sobre incidencia delictiva recabada por el Sistema Nacional de Seguridad.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 4 Periodo de actualización de la información: **Trimestral**.

Criterio 5 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 6 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 7 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 8 Nombre del(a) funcionario(a) responsable de la información.

Criterio 9 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

Criterio 10 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año. Este criterio sólo aplica para el ejercicio 2023 y ejercicios anteriores.

Criterio 11 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de confiabilidad



CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS CAPÍTULOS I, II Y III DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, RELATIVOS A LOS ARTÍCULOS Y FRACCIONES QUE SE INCORPORAN DE MANERA EXTRAORDINARIA EN LA NORMATIVIDAD ESTATAL, QUE DEBEN DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN SUS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

Criterio 12 La información publicada se organiza mediante el formato **86-I**, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 13 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 86-I Estadísticas de incidencia delictiva, de acuerdo con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública

| Ejercicio | Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año) | Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año) | Hipervínculo a la estadística sobre incidencia delictiva recabada por el Sistema Nacional de Seguridad | Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información |
|-----------|--|---|--|--|
| | | | | |

| Nombre del(a) funcionario(a) responsable de la información | Fecha de actualización: día/mes/año | Fecha de validación: día/mes/año Este criterio sólo aplica para el ejercicio 2023 y ejercicios anteriores. | Nota |
|--|-------------------------------------|---|------|
| | | | |

“Estadísticas sobre el número de investigaciones iniciadas”.

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Hipervínculo a la estadística sobre el número de investigaciones iniciadas.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 4 Periodo de actualización de la información: **Trimestral**.

Criterio 5 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 6 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 7 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 8 Nombre del(a) funcionario(a) responsable de la información.

Criterio 9 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

Criterio 11 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año. Este criterio sólo aplica para el ejercicio 2023 y ejercicios anteriores.



CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS CAPÍTULOS I, II Y III DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, RELATIVOS A LOS ARTÍCULOS Y FRACCIONES QUE SE INCORPORAN DE MANERA EXTRAORDINARIA EN LA NORMATIVIDAD ESTATAL, QUE DEBEN DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN SUS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

Criterio 12 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 13 La información publicada se organiza mediante el formato **86-II**, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 14 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 86-II Estadísticas sobre el número de investigaciones iniciadas

| Ejercicio | Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año) | Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año) | Hipervínculo a la estadística sobre el número de investigaciones iniciadas. | Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información |
|-----------|--|---|---|--|
| | | | | |

| Nombre del(a) funcionario(a) responsable de la información | Fecha de actualización: día/mes/año | Fecha de validación: día/mes/año Este criterio sólo aplica para el ejercicio 2023 y ejercicios anteriores. | Nota |
|--|-------------------------------------|---|------|
| | | | |

Tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia para la Fiscalía General del Estado

| Artículo 86 de la Ley Estatal | Fracción/inciso | Periodo de actualización | Observaciones acerca de la información a publicar | Periodo de Conservación |
|--|---|--------------------------|---|--|
| Además de lo señalado en el Capítulo II del presente Título, la Fiscalía General del Estado de Puebla deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible, la información siguiente: | Estadísticas de incidencia delictiva, de acuerdo con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública | Trimestral | Ninguna | Información del ejercicio en curso |
| | Estadísticas sobre el número de investigaciones iniciadas | Trimestral | Ninguna | Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores |



CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS CAPÍTULOS I, II Y III DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, RELATIVOS A LOS ARTÍCULOS Y FRACCIONES QUE SE INCORPORAN DE MANERA EXTRAORDINARIA EN LA NORMATIVIDAD ESTATAL, QUE DEBEN DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN SUS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

ANEXO 8 COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA

El Artículo 87 de la Ley Estatal indica en seis fracciones cuáles son las obligaciones específicas de transparencia que le son aplicables a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla; las fracciones I a XIII se encuentran previstas tanto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como en la Ley Estatal, y las fracciones XIV a XV corresponden a fracciones incorporadas de manera extraordinaria en la Ley Estatal.

El artículo 87 a la letra indica:

“Además de lo señalado en el Capítulo II del presente Título, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible, la información siguiente:”.

En las siguientes páginas se especifican para cada una de las dos fracciones incorporadas de manera extraordinaria sus respectivos criterios.

“XIV. Estadísticas sobre las quejas que permitan identificar la edad y el género de la víctima, el motivo de las mismas y la ubicación geográfica del acto denunciado, cuidando en todo momento no revelar información reservada y confidencial”.

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Acto denunciado.

Criterio 4 Género de la víctima (catálogo): Mujer/Hombre (Aplica ejercicio 2023 y anteriores)

Criterio 5 Género con el que se identifica la persona (catálogo): Hombre cisgénero/Hombre trans/Mujer cisgénero/Mujer trans/Bigénero/Género fluido/No binario/Agénero/Otro género/No responde.

Criterio 6 Edad de la víctima.

Criterio 7 Ubicación geográfica en la que se realizó el acto denunciado.

Criterio 8 Derecho humano presuntamente violado.

Criterio 9 Autoridad señalada como responsable.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 10 Periodo de actualización de la información: **Trimestral**.

Criterio 11 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 12 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.



CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS CAPÍTULOS I, II Y III DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, RELATIVOS A LOS ARTÍCULOS Y FRACCIONES QUE SE INCORPORAN DE MANERA EXTRAORDINARIA EN LA NORMATIVIDAD ESTATAL, QUE DEBEN DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN SUS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 13** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n) y actualiza(n) la información.
- Criterio 14** Nombre del(a) funcionario(a) responsable de la información.
- Criterio 15** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 16** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año. Este criterio sólo aplica para el ejercicio 2023 y ejercicios anteriores.
- Criterio 17** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 18** La información publicada se organiza mediante el formato **87-XIV**, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 19** El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 87-XIV Estadísticas sobre las quejas que permitan identificar la edad y el género de la víctima, el motivo de las mismas y la ubicación geográfica del acto denunciado, cuidando en todo momento no revelar información reservada y confidencial

| Ejercicio | Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año) | Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año) | Acto denunciado | Género de la víctima (catálogo): Masculino/Femenino (Aplica ejercicio 2023 y anteriores) | Género con el que se identifica la persona (catálogo): Hombre cisgénero/ Hombre trans/ Mujer cisgénero / Mujer trans/ Bigénero/ Género fluido/ No binario/ Agénero/ Otro género/No responde |
|-----------|--|---|-----------------|--|---|
| | | | | | |

| Edad de la víctima | Ubicación geográfica en la que se realizó el acto denunciado | Derecho humano presuntamente violado | Autoridad señalada como responsable | Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información |
|--------------------|--|--------------------------------------|-------------------------------------|--|
| | | | | |

| Nombre del(a) funcionario(a) responsable de la información | Fecha de actualización: día/mes/año | Fecha de validación: día/mes/año Este criterio sólo aplica para el ejercicio 2023 y ejercicios anteriores. | Nota |
|--|-------------------------------------|---|------|
| | | | |



CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS CAPÍTULOS I, II Y III DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, RELATIVOS A LOS ARTÍCULOS Y FRACCIONES QUE SE INCORPORAN DE MANERA EXTRAORDINARIA EN LA NORMATIVIDAD ESTATAL, QUE DEBEN DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN SUS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | | |
|--|--|--|--|

“XV. Los medios de contacto para la interposición de quejas”.

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Nombre completo del(a) servidor(a) responsable de recibir quejas.

Criterio 4 Número telefónico oficial.

Criterio 5 Extensión telefónica.

Criterio 6 Horario de atención.

Criterio 7 Dirección de la oficina.

Criterio 8 Correo electrónico oficial.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 9 Periodo de actualización de la información: **Trimestral**.

Criterio 10 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 11 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 12 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 13 Nombre del(a) funcionario(a) responsable de la información.

Criterio 14 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

Criterio 15 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año. Este criterio sólo aplica para el ejercicio 2023 y ejercicios anteriores.

Criterio 16 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 17 La información publicada se organiza mediante el formato **87-XV**, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 18 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 87-XV. Los medios de contacto para la interposición de quejas

| Ejercicio | Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año) | Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año) | Nombre completo del(a) servidor(a) responsable de recibir quejas | Número telefónico oficial |
|-----------|--|---|--|---------------------------|
| | | | | |



CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS CAPÍTULOS I, II Y III DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, RELATIVOS A LOS ARTÍCULOS Y FRACCIONES QUE SE INCORPORAN DE MANERA EXTRAORDINARIA EN LA NORMATIVIDAD ESTATAL, QUE DEBEN DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN SUS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

| Extensión telefónica | Dirección de la oficina | Correo electrónico oficial | Horario de atención | Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información |
|----------------------|-------------------------|----------------------------|---------------------|--|
| | | | | |

| Nombre del(a) funcionario(a) responsable de la información | Fecha de actualización: día/mes/año | Fecha de validación: día/mes/año Este criterio sólo aplica para el ejercicio 2023 y ejercicios anteriores. | Nota |
|--|-------------------------------------|---|------|
| | | | |

Tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia para la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla

| Artículo 87 de la Ley Estatal | Fracción/inciso | Periodo de actualización | Observaciones acerca de la información a publicar | Periodo de Conservación |
|--|--|--------------------------|---|------------------------------------|
| Además de lo señalado en el Capítulo II del presente Título, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible, la información siguiente: | XIV. Estadísticas sobre las quejas que permitan identificar la edad y el género de la víctima, el motivo de las mismas y la ubicación geográfica del acto denunciado, cuidando en todo momento no revelar información reservada y confidencial | Trimestral | Ninguna | Información del ejercicio en curso |
| | XV. Los medios de contacto para la interposición de quejas | Trimestral | Ninguna | Información vigente |



CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS CAPÍTULOS I, II Y III DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, RELATIVOS A LOS ARTÍCULOS Y FRACCIONES QUE SE INCORPORAN DE MANERA EXTRAORDINARIA EN LA NORMATIVIDAD ESTATAL, QUE DEBEN DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN SUS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

ANEXO 9 INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS

El Artículo 88 de la Ley Estatal indica en seis fracciones cuáles son las obligaciones específicas de transparencia que le son aplicables a las Instituciones de Educación Superior Públicas; las fracciones I a IX se encuentran previstas tanto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como en la Ley Estatal, y las fracciones X a XII corresponden a fracciones incorporadas de manera extraordinaria en la Ley Estatal.

El artículo 88 a la letra indica:

“Además de lo señalado en el Capítulo II del presente Título, las instituciones de educación superior públicas, deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible la información siguiente:”.

En las siguientes páginas se especifican para cada una de las tres fracciones incorporadas de manera extraordinaria sus respectivos criterios.

“X. La información relacionada con sus procedimientos de admisión”.

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Hipervínculo a la convocatoria.

Criterio 4 Hipervínculo a los requisitos de admisión.

Criterio 5 Hipervínculo a los formatos para participar en el procedimiento de admisión.

Criterio 6 Hipervínculo al calendario relacionado al proceso de admisión. (aplica ejercicio 2023 y anteriores)

Criterio 7 Nombre del servidor(a) público(a) responsable del procedimiento de admisión.

Criterio 8 Dirección de la oficina de admisión (aplica ejercicio 2023 y anteriores)

Criterio 9 Teléfono de la oficina de admisión (aplica ejercicio 2023 y anteriores)

Criterio 10 Costo del proceso de admisión (aplica ejercicio 2023 y anteriores)

Criterio 11 Denominación del cargo de la persona responsable del procedimiento de admisión. (Redactar con perspectiva de género)

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 12 Periodo de actualización de la información: **Trimestral**.

Criterio 13 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 14 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad



CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS CAPÍTULOS I, II Y III DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, RELATIVOS A LOS ARTÍCULOS Y FRACCIONES QUE SE INCORPORAN DE MANERA EXTRAORDINARIA EN LA NORMATIVIDAD ESTATAL, QUE DEBEN DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN SUS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

Criterio 15 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 16 Nombre del(a) funcionario(a) responsable de la información.

Criterio 17 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

Criterio 18 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año. Este criterio sólo aplica para el ejercicio 2023 y ejercicios anteriores.

Criterio 19 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 20 La información publicada se organiza mediante el formato **88-X**, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 21 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 88-X. La información relacionada con sus procedimientos de admisión

| Ejercicio | Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año) | Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año) | Hipervínculo a la convocatoria | Hipervínculo a los requisitos de admisión |
|-----------|--|---|--------------------------------|---|
| | | | | |

| Hipervínculo a los formatos para participar en el procedimiento de admisión | Hipervínculo al calendario relacionado al proceso de admisión. (aplica ejercicio 2023 y anteriores) | Nombre del servidor(a) público(a) responsable del procedimiento de admisión | Dirección de la oficina de admisión (aplica ejercicio 2023 y anteriores) | Teléfono de la oficina de admisión (aplica ejercicio 2023 y anteriores) | Costo del proceso de admisión (aplica ejercicio 2023 y anteriores) | Denominación del cargo de la persona responsable del procedimiento de admisión (Redactar con perspectiva de género) |
|---|---|---|--|---|--|---|
| | | | | | | |

| Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n) y actualiza(n) la información. | Nombre del(a) funcionario(a) responsable de la información | Fecha de actualización : día/mes/año | Fecha de validación: día/mes/año Este criterio sólo aplica para el ejercicio 2023 y ejercicios anteriores. | Nota |
|---|--|--------------------------------------|---|------|
| | | | | |

“XI. El perfil profesional de los académicos de tiempo completo”.

Periodo de actualización: Anual.

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente.



CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS CAPÍTULOS I, II Y III DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, RELATIVOS A LOS ARTÍCULOS Y FRACCIONES QUE SE INCORPORAN DE MANERA EXTRAORDINARIA EN LA NORMATIVIDAD ESTATAL, QUE DEBEN DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN SUS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Hipervínculo al documento oficial donde se describa el perfil profesional que debe cumplir los académicos de tiempo completo.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 4 Periodo de actualización de la información: **Trimestral**.

Criterio 5 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 6 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 7 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 8 Nombre del(a) funcionario(a) responsable de la información.

Criterio 9 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

Criterio 10 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año. Este criterio sólo aplica para el ejercicio 2023 y ejercicios anteriores.

Criterio 11 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 12 La información publicada se organiza mediante el formato **88-XI**, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 13 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 88-XI. El perfil profesional de los académicos de tiempo completo

| Ejercicio | Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año) | Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año) | Hipervínculo al documento oficial donde se describa el perfil profesional que debe cumplir los académicos de tiempo completo | Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información |
|-----------|--|---|--|--|
| | | | | |

| Nombre del(a) funcionario(a) responsable de la información | Fecha de actualización: día/mes/año | Fecha de validación: día/mes/año Este criterio sólo aplica para el ejercicio 2023 y ejercicios anteriores. | Nota |
|--|-------------------------------------|---|------|
| | | | |

“XII. Los indicadores de resultados en las evaluaciones al desempeño de la planta académica”.



CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS CAPÍTULOS I, II Y III DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, RELATIVOS A LOS ARTÍCULOS Y FRACCIONES QUE SE INCORPORAN DE MANERA EXTRAORDINARIA EN LA NORMATIVIDAD ESTATAL, QUE DEBEN DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN SUS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

Se tendrá por cumplida la publicación de la información correspondiente a esta fracción, siempre que los sujetos obligados publiquen la información de la fracción VIII del artículo 88 de la Ley Estatal, ya que la misma guarda estrecha relación con la presente fracción.

Tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia para las Instituciones de Educación Superior Públicas

| Artículo 88 de la Ley Estatal | Fracción/inciso | Periodo de actualización | Observaciones acerca de la información a publicar | Periodo de Conservación |
|--|--|--------------------------|---|-------------------------|
| Además de lo señalado en el Capítulo II del presente Título, las instituciones de educación superior públicas, deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible la información siguiente: | X. La información relacionada con sus procedimientos de admisión | Trimestral | Ninguna | Información vigente |
| | XI. El perfil profesional de los académicos de tiempo completo | Anual | Ninguna | Información vigente |
| | XII. Los indicadores de resultados en las evaluaciones al desempeño de la planta académica | | Se tendrá por cumplida la publicación de la información correspondiente a esta fracción, siempre que los sujetos obligados publiquen la información de la fracción VIII del artículo 88 de la Ley Estatal, ya que la misma guarda estrecha relación con la presente fracción. | |



CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS CAPÍTULOS I, II Y III DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, RELATIVOS A LOS ARTÍCULOS Y FRACCIONES QUE SE INCORPORAN DE MANERA EXTRAORDINARIA EN LA NORMATIVIDAD ESTATAL, QUE DEBEN DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN SUS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

ANEXO 10 INSTITUTO DE TRANSPARENCIA

El Artículo 89 de la Ley Estatal indica en seis fracciones cuáles son las obligaciones específicas de transparencia que le son aplicables al ITAIPUE; las fracciones I a VII se encuentran previstas tanto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como en la Ley Estatal, y las fracciones VIII a XIII corresponden a fracciones incorporadas de manera extraordinaria en la Ley Estatal.

El artículo 89 a la letra indica:

“Además de lo señalado en el Capítulo II del presente Título, el Instituto de Transparencia, deberá publicar, difundir y mantener actualizada y accesible, la información siguiente:”.

En las siguientes páginas se especifican para cada una de las seis fracciones incorporadas de manera extraordinaria sus respectivos criterios.

“VIII. Calendario de las sesiones ordinarias a realizarse por el Pleno, mismas que deberán publicarse en el mes de enero de cada año, así como la fecha y hora de las sesiones extraordinarias, por lo menos veinticuatro horas antes de su realización”.

Periodo de actualización: Anual.

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Fecha en que se celebrará de la sesión (con el formato día/mes/año).

Criterio 4 Número de sesión.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 5 Periodo de actualización de la información: **Anual**.

Criterio 6 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 7 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 8 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 9 Nombre del(a) funcionario(a) responsable de la información.

Criterio 10 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

Criterio 11 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año. Este criterio sólo aplica para el ejercicio 2023 y ejercicios anteriores.

Criterio 12 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.



CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS CAPÍTULOS I, II Y III DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, RELATIVOS A LOS ARTÍCULOS Y FRACCIONES QUE SE INCORPORAN DE MANERA EXTRAORDINARIA EN LA NORMATIVIDAD ESTATAL, QUE DEBEN DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN SUS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 13 La información publicada se organiza mediante el formato **89-VIII**, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 14 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 89-VIII Calendario de las sesiones ordinarias a realizarse por el Pleno, mismas que deberán publicarse en el mes de enero de cada año, así como la fecha y hora de las sesiones extraordinarias, por lo menos veinticuatro horas antes de su realización

| Ejercicio | Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año) | Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año) | Fecha en que se celebrará de la sesión (con el formato día/mes/año). | Número de sesión |
|-----------|--|---|--|------------------|
| | | | | |

| Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información | Nombre del(a) funcionario(a) responsable de la información | Fecha de actualización: día/mes/año | Fecha de validación: día/mes/año Este criterio sólo aplica para el ejercicio 2023 y ejercicios anteriores. | Nota |
|--|--|-------------------------------------|---|------|
| | | | | |

“IX. Estadísticas sobre las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, en las que se identifique el sujeto obligado que las recibió”.

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Tema de la estadística (catálogo): Solicitudes de acceso a la información pública / Solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales.

Criterio 4 Hipervínculo a la estadística.

Criterio 5 Hipervínculo a la estadística mensual de las solicitudes de acceso a la información en el que se distinga el sujeto obligado que la recibió. Este criterio solo aplica para el ejercicio 2023 y ejercicios anteriores; en caso de información vigente, este criterio deberá dejarse vacío.

Criterio 6 Hipervínculo a la estadística mensual ARCO. Este criterio solo aplica para el ejercicio 2023 y ejercicios anteriores; en caso de información vigente, este criterio deberá dejarse vacío.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 7 Periodo de actualización de la información: **Trimestral**.

Criterio 8 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.



CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS CAPÍTULOS I, II Y III DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, RELATIVOS A LOS ARTÍCULOS Y FRACCIONES QUE SE INCORPORAN DE MANERA EXTRAORDINARIA EN LA NORMATIVIDAD ESTATAL, QUE DEBEN DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN SUS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

Criterio 9 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 10 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 11 Nombre del(a) funcionario(a) responsable de la información.

Criterio 12 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

Criterio 13 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año. Este criterio solo aplica para el ejercicio 2023 y ejercicios anteriores.

Criterio 14 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 15 La información publicada se organiza mediante el formato **89-IX**, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 16 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 89-IX Estadísticas sobre las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, en las que se identifique el sujeto obligado que las recibió

| Ejercicio | Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año) | Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año) | Tema de la estadística (catálogo): Solicitudes de acceso a la información pública / Solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales. | Hipervínculo a la estadística |
|-----------|--|---|--|-------------------------------|
| | | | | |

| | |
|---|---|
| Hipervínculo a la estadística mensual de las solicitudes de acceso a la información en el que se distinga el sujeto obligado que la recibió. (Este criterio solo aplica para el ejercicio 2023 y ejercicios anteriores; en caso de información vigente, este criterio deberá dejarse vacío.) | Hipervínculo a la estadística mensual ARCO (Este criterio solo aplica para el ejercicio 2023 y ejercicios anteriores; en caso de información vigente, este criterio deberá dejarse vacío.) |
| | |

| Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información | Nombre del(a) funcionario(a) responsable de la información | Fecha de actualización: día/mes/año | Fecha de validación: día/mes/año. Este criterio solo aplica para el ejercicio 2023 y ejercicios anteriores. | Nota |
|--|--|-------------------------------------|--|------|
| | | | | |



CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS CAPÍTULOS I, II Y III DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, RELATIVOS A LOS ARTÍCULOS Y FRACCIONES QUE SE INCORPORAN DE MANERA EXTRAORDINARIA EN LA NORMATIVIDAD ESTATAL, QUE DEBEN DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN SUS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

“X. Listado de los recursos de revisión presentados ante la misma, en el que se incluya: número de identificación del recurso, tanto del sistema electrónico, en su caso, como el asignado por el Instituto de Transparencia, nombre del solicitante, siempre y cuando éste lo autorice, sujeto obligado, extracto de la solicitud, extracto de la inconformidad planteada, nombre de la persona Comisionada ponente, en su caso, y el estado procesal en el que se encuentra”.

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Número de identificación del recurso emitido por el Sistema de Solicitudes de Información (SISAI 2.0).

Criterio 4 Número de identificación del recurso emitido por el ITAIPUE.

Criterio 5 Nombre del solicitante, en su caso (si lo autoriza).

Criterio 6 Sujeto Obligado al que se impugna su respuesta.

Criterio 7 Extracto de la solicitud.

Criterio 8 Extracto de la inconformidad.

Criterio 9 Nombre completo del(a) Comisionado(a) ponente.

Criterio 10 Estado procesal.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 11 Periodo de actualización de la información: **Trimestral**.

Criterio 12 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 13 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 14 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 15 Nombre del(a) funcionario(a) responsable de la información.

Criterio 16 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

Criterio 17 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año. Este criterio solo aplica para el ejercicio 2023 y ejercicios anteriores.

Criterio 18 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 19 La información publicada se organiza mediante el formato **89-X**, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 20 El soporte de la información permite su reutilización.



CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS CAPÍTULOS I, II Y III DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, RELATIVOS A LOS ARTÍCULOS Y FRACCIONES QUE SE INCORPORAN DE MANERA EXTRAORDINARIA EN LA NORMATIVIDAD ESTATAL, QUE DEBEN DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN SUS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

Formato 89-X Listado de los recursos de revisión presentados ante la misma, en el que se incluya: número de identificación del recurso, tanto del sistema electrónico, en su caso, como el asignado por el Instituto de Transparencia, nombre del solicitante, siempre y cuando éste lo autorice, sujeto obligado, extracto de la solicitud, extracto de la inconformidad planteada, nombre de la persona Comisionada ponente, en su caso, y el estado procesal en el que se encuentra

| Ejercicio | Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año) | Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año) | Número de identificación del recurso emitido por el Sistema de Solicitudes de Información (SISAI 2.0) | Número de identificación del recurso emitido por el ITAIPUE |
|-----------|--|---|---|---|
| | | | | |

| Nombre del solicitante, en su caso (si lo autoriza) | Sujeto Obligado al que se impugna su respuesta | Extracto de la solicitud | Extracto de la inconformidad | Nombre completo del(a) Comisionado(a) ponente | Estado procesal |
|---|--|--------------------------|------------------------------|---|-----------------|
| | | | | | |

| Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información | Nombre del(a) funcionario(a) responsable de la información | Fecha de actualización: día/mes/año | Fecha de validación: día/mes/año. Este criterio solo aplica para el ejercicio 2023 y ejercicios anteriores. | Nota |
|--|--|-------------------------------------|---|------|
| | | | | |

“XI. Lista de notificaciones emitidas, que se deberá difundir a más tardar a las nueve horas del día hábil siguiente en que se pronuncie la resolución”.

El ITAIPUE difundirá y actualizará la información relativa a todas las resoluciones que diariamente emiten, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Periodo de actualización: Diario.

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Fecha de la lista de notificación (con el formato día/mes/año).

Criterio 4 Hipervínculo a la lista de notificación.

Criterio 5 Datos de identificación del expediente. Este criterio solo aplica para el ejercicio 2023 y ejercicios anteriores; en caso de información vigente, este criterio deberá dejarse vacío.



CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS CAPÍTULOS I, II Y III DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, RELATIVOS A LOS ARTÍCULOS Y FRACCIONES QUE SE INCORPORAN DE MANERA EXTRAORDINARIA EN LA NORMATIVIDAD ESTATAL, QUE DEBEN DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN SUS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

Criterio 6 Síntesis del acuerdo. Este criterio solo aplica para el ejercicio 2023 y ejercicios anteriores; en caso de información vigente, este criterio deberá dejarse vacío.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 7 Periodo de actualización de la información: **Diario**.

Criterio 8 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 9 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 10 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 11 Nombre del(a) funcionario(a) responsable de la información.

Criterio 12 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

Criterio 13 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año. Este criterio solo aplica para el ejercicio 2023 y ejercicios anteriores.

Criterio 14 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 15 La información publicada se organiza mediante el formato **89-XI**, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 16 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 89-XI Lista de notificaciones emitidas, que se deberá difundir a más tardar a las nueve horas del día hábil siguiente en que se pronuncie la resolución.

| Ejercicio | Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año) | Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año) | Fecha de la lista de notificación (con el formato día/mes/año) | Hipervínculo a la lista de notificación |
|-----------|--|---|--|---|
| | | | | |

| | |
|---|---|
| Datos de identificación del expediente (Este criterio solo aplica para el ejercicio 2023 y ejercicios anteriores; en caso de información vigente, este criterio deberá dejarse vacío.) | Síntesis del acuerdo (Este criterio solo aplica para el ejercicio 2023 y ejercicios anteriores; en caso de información vigente, este criterio deberá dejarse vacío.) |
| | |

| Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información | Nombre del(a) funcionario(a) responsable de la información | Fecha de actualización: día/mes/año | Fecha de validación: día/mes/año. Este criterio solo aplica para el ejercicio 2023 y ejercicios anteriores. | Nota |
|--|--|-------------------------------------|--|------|
| | | | | |



CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS CAPÍTULOS I, II Y III DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, RELATIVOS A LOS ARTÍCULOS Y FRACCIONES QUE SE INCORPORAN DE MANERA EXTRAORDINARIA EN LA NORMATIVIDAD ESTATAL, QUE DEBEN DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN SUS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

“XII. Las resoluciones que emita a los recursos que hayan sido interpuestos en contra de las respuestas de los sujetos obligados a solicitudes de acceso”.

El ITAIPUE deberá publicar las sentencias definitivas o resoluciones que pongan fin a un procedimiento, guardando estrecha relación con lo publicado en el formato relativo a la fracción XXXVI del artículo 77 de la Ley Estatal.

En ese sentido, el sujeto obligado deberá publicar aquellas sentencias o resoluciones que hayan causado estado o ejecutoria, las cuales deberán tener las características a las que se refieren los párrafos explicativos relativos a la fracción XXXVI del artículo 70 de la Ley General, establecidos en el Anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales.

Asimismo, se incluirá un hipervínculo a la versión pública de la resolución, la cual deberá contener el texto íntegro de las mismas y podrán o no contener las firmas de quienes las emiten. En su caso, en el campo Nota del formato se deberá indicar con una leyenda que las versiones públicas de las resoluciones que se publiquen sin firma son copia fiel del documento original firmado.

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Número de expediente.

Criterio 4 Fecha de la emisión de la sentencia o resolución (con el formato día/mes/año).

Criterio 5 Hipervínculo a la versión pública de la sentencia o resolución.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 6 Periodo de actualización de la información: **Trimestral**.

Criterio 7 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 8 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 9 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 10 Nombre del(a) funcionario(a) responsable de la información.

Criterio 11 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

Criterio 12 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año. Este criterio sólo aplica para el ejercicio 2023 y ejercicios anteriores.

Criterio 13 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de confiabilidad



CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS CAPÍTULOS I, II Y III DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, RELATIVOS A LOS ARTÍCULOS Y FRACCIONES QUE SE INCORPORAN DE MANERA EXTRAORDINARIA EN LA NORMATIVIDAD ESTATAL, QUE DEBEN DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN SUS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

Criterio 14 La información publicada se organiza mediante el formato **89-XII**, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 15 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 89-XII Las resoluciones emitidas.

| Ejercicio | Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año) | Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año) | Número de expediente | Fecha de la emisión de la sentencia o resolución (con el formato día/mes/año) |
|-----------|--|---|----------------------|---|
| | | | | |

| Hipervínculo a la versión pública de la sentencia o resolución | Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información | Nombre del(a) funcionario(a) responsable de la información | Fecha de actualización: día/mes/año | Fecha de validación: día/mes/año Este criterio sólo aplica para el ejercicio 2023 y ejercicios anteriores. |
|--|--|--|-------------------------------------|---|
| | | | | |

Nota

“XIII. Estadísticas sobre los recursos interpuestos en las que se identifique con precisión el sujeto obligado recurrido y el sentido de la resolución”.

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Tema de la estadística (catálogo): Recursos de Revisión en materia de acceso a la información / Recursos de Revisión en materia de protección de datos personales.

Criterio 4 Hipervínculo a la estadística.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 5 Periodo de actualización de la información: **Trimestral**.

Criterio 6 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 7 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 8 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 9 Nombre del(a) funcionario(a) responsable de la información.

Criterio 10 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.



CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS CAPÍTULOS I, II Y III DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, RELATIVOS A LOS ARTÍCULOS Y FRACCIONES QUE SE INCORPORAN DE MANERA EXTRAORDINARIA EN LA NORMATIVIDAD ESTATAL, QUE DEBEN DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN SUS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

Criterio 11 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año. Este criterio sólo aplica para el ejercicio 2023 y ejercicios anteriores.

Criterio 12 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 13 La información publicada se organiza mediante el formato **89-XIII**, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 14 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 89-XIII Estadísticas sobre los recursos interpuestos en las que se identifique con precisión el sujeto obligado recurrido y el sentido de la resolución

| Ejercicio | Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año) | Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año) | Tema de la estadística (catálogo): Recursos de Revisión en materia de acceso a la información / Recursos de Revisión en materia de protección de datos personales. | Hipervínculo a la estadística |
|-----------|--|---|--|-------------------------------|
| | | | | |

| Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información | Nombre del(a) funcionario(a) responsable de la información | Fecha de actualización: día/mes/año | Fecha de validación: día/mes/año Este criterio sólo aplica para el ejercicio 2023 y ejercicios anteriores. | Nota |
|--|--|-------------------------------------|---|------|
| | | | | |

Tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia para el Instituto de Transparencia

| Artículo 89 de la Ley Estatal | Fracción/inciso | Periodo de actualización | Observaciones acerca de la información a publicar | Periodo de Conservación |
|--|--|--------------------------|---|------------------------------------|
| Además de lo señalado en el Capítulo II del presente Título, el Instituto de Transparencia, deberá publicar, difundir y mantener actualizada y accesible, la | VIII. Calendario de las sesiones ordinarias a realizarse por el Pleno, mismas que deberán publicarse en el mes de enero de cada año, así como la fecha y hora de las sesiones extraordinarias, por lo menos veinticuatro horas antes de su realización | Anual | Ninguna | Información del ejercicio en curso |

CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS CAPÍTULOS I, II Y III DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, RELATIVOS A LOS ARTÍCULOS Y FRACCIONES QUE SE INCORPORAN DE MANERA EXTRAORDINARIA EN LA NORMATIVIDAD ESTATAL, QUE DEBEN DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN SUS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

| | | | | |
|------------------------|--|------------|---------|--|
| información siguiente: | IX. Estadísticas sobre las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, en las que se identifique el sujeto obligado que las recibió | Trimestral | Ninguna | Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores |
| | X. Listado de los recursos de revisión presentados ante la misma, en el que se incluya: número de identificación del recurso, tanto del sistema electrónico, en su caso, como el asignado por el Instituto de Transparencia, nombre del solicitante, siempre y cuando éste lo autorice, sujeto obligado, extracto de la solicitud, extracto de la inconformidad planteada, nombre de la persona Comisionada ponente, en su caso, y el estado procesal en el que se encuentra | Trimestral | Ninguna | Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior |
| | XI. Lista de notificaciones emitidas, que se deberá difundir a más tardar a las nueve horas del día hábil siguiente en que se pronuncie la resolución | Diario | Ninguna | Información del ejercicio en curso |
| | XII. Las resoluciones que emita a los recursos que hayan sido interpuestos en contra de las respuestas de los sujetos obligados a solicitudes de acceso | Trimestral | Ninguna | Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior |
| | XIII. Estadísticas sobre los recursos interpuestos en las que se identifique con precisión el sujeto obligado recurrido y el sentido de la resolución | Trimestral | Ninguna | Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores |



CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS CAPÍTULOS I, II Y III DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, RELATIVOS A LOS ARTÍCULOS Y FRACCIONES QUE SE INCORPORAN DE MANERA EXTRAORDINARIA EN LA NORMATIVIDAD ESTATAL, QUE DEBEN DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN SUS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

ANEXO 11 PARTIDOS POLÍTICOS

El Artículo 90 de la Ley Estatal indica en seis fracciones cuáles son las obligaciones específicas de transparencia que le son aplicables a los Partidos Políticos; las fracciones I a XXX se encuentran previstas tanto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como en la Ley Estatal, y las fracciones XXXI a XXXV corresponden a fracciones incorporadas de manera extraordinaria en la Ley Estatal.

El artículo 90 a la letra indica:

“Además de lo señalado en el Capítulo II del presente Título, los partidos políticos, las agrupaciones políticas, las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente o los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, según corresponda, deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible, la información siguiente:”.

En las siguientes páginas se especifican para cada una de las cinco fracciones incorporadas de manera extraordinaria sus respectivos criterios.

“XXXI. El domicilio y actividades de los centros de formación y educación política”.

Periodo de actualización: Trimestral, dentro de los primeros 15 días naturales siguientes del trimestre de que se trate.

En su caso, 15 días naturales después de alguna modificación a sus actividades.

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Nombre de la actividad. (Aplica a partir de 2024)

Criterio 4 Fecha en la que se llevará a cabo la actividad. (Aplica a partir de 2024)

Criterio 5 Domicilio del(os) centros de formación y educación política.

Criterio 6 Nombre de la persona responsable de coordinar la actividad.

Criterio 7 Número telefónico de la persona responsable.

Criterio 8 Extensión telefónica, en su caso (Aplica a partir de 2024)

Criterio 9 Descripción de las actividades que realiza. Este criterio solo aplica para el ejercicio 2023 y ejercicios anteriores; en caso de información vigente, este criterio deberá dejarse vacío.

Criterio 10 Calendario de las actividades a realizar por Mes. Este criterio solo aplica para el ejercicio 2023 y ejercicios anteriores; en caso de información vigente, este criterio deberá dejarse vacío.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 11 Periodo de actualización de la información: **Trimestral, dentro de los primeros 15 días naturales siguientes del trimestre de que se trate.**



CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS CAPÍTULOS I, II Y III DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, RELATIVOS A LOS ARTÍCULOS Y FRACCIONES QUE SE INCORPORAN DE MANERA EXTRAORDINARIA EN LA NORMATIVIDAD ESTATAL, QUE DEBEN DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN SUS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

Criterio 12 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 13 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 14 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 15 Nombre del(a) funcionario(a) responsable de la información.

Criterio 16 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

Criterio 17 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año. Este criterio solo aplica para el ejercicio 2023 y ejercicios anteriores.

Criterio 18 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 19 La información publicada se organiza mediante el formato **90-XXXI**, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 20 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 90-XXXI El calendario con las actividades culturales, deportivas y recreativas a realizar.

| Ejercicio | Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año) | Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año) | Nombre de la actividad (Aplica a partir de 2024) | Fecha en la que se llevará a cabo la actividad (Aplica a partir de 2024) |
|-----------|--|---|--|--|
| | | | | |

| Domicilio del(os) centros de formación y educación política | Nombre de la persona responsable de coordinar la actividad | Número telefónico de la persona responsable | Extensión telefónica, en su caso (aplica a partir del 2024) |
|---|--|---|---|
| | | | |

| Descripción de las actividades que realiza. (Este criterio solo aplica para el ejercicio 2023 y ejercicios anteriores; en caso de información vigente, este criterio deberá dejarse vacío). | Calendario de las actividades a realizar por Mes. (Este criterio solo aplica para el ejercicio 2023 y ejercicios anteriores; en caso de información vigente, este criterio deberá dejarse vacío). | Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información |
|---|---|--|
| | | |

| Nombre del(a) funcionario(a) responsable de la información | Fecha de actualización: día/mes/año | Fecha de validación: día/mes/año | Nota |
|--|-------------------------------------|----------------------------------|------|
| | | | |



CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS CAPÍTULOS I, II Y III DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, RELATIVOS A LOS ARTÍCULOS Y FRACCIONES QUE SE INCORPORAN DE MANERA EXTRAORDINARIA EN LA NORMATIVIDAD ESTATAL, QUE DEBEN DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN SUS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

| | | | |
|--|--|---|--|
| | | Este criterio solo aplica para el ejercicio 2023 y ejercicios anteriores. | |
| | | | |

“XXXII. El origen de los recursos públicos que reciban”.

Se tendrá por cumplida la publicación de la información correspondiente a esta fracción, siempre que los sujetos obligados publiquen la información de la fracción XXIV del artículo 90 de la Ley Estatal, ya que la misma guarda estrecha relación con la presente fracción.

“XXXIII. El inventario de bienes inmuebles y vehículos adquiridos con recursos provenientes del financiamiento público”.

Los sujetos obligados sólo publicarán la información concerniente a los vehículos adquiridos con recursos provenientes del financiamiento público; toda vez que, la información relativa al inventario de bienes inmuebles se encuentra contemplada en la fracción XXV del artículo 90 de la Ley Estatal.

Periodo de actualización: Semestral.

En su caso, 30 días hábiles después de adquirir o dar de baja algún vehículo.

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Descripción del bien (incluir marca y modelo).

Criterio 4 Código de identificación conforme a su inventario, en su caso.

Criterio 5 Área a cargo del vehículo.

Criterio 6 Monto unitario del vehículo.

Criterio 7 Fecha en que se adquirió el vehículo (con el formato día/mes/año).

Criterio 8 Modelo del vehículo adquirido. Este criterio solo aplica para el ejercicio 2023 y ejercicios anteriores; en caso de información vigente, este criterio deberá dejarse vacío.

Criterio 9 Marca del vehículo adquirido. Este criterio solo aplica para el ejercicio 2023 y ejercicios anteriores; en caso de información vigente, este criterio deberá dejarse vacío.

Criterio 10 Año del vehículo adquirido. Este criterio solo aplica para el ejercicio 2023 y ejercicios anteriores; en caso de información vigente, este criterio deberá dejarse vacío.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 11 Periodo de actualización de la información: **Semestral. En su caso, 30 días hábiles después de adquirir o dar de baja algún vehículo.**

Criterio 12 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información.*

Criterio 13 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información.*

Criterios adjetivos de confiabilidad



CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS CAPÍTULOS I, II Y III DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, RELATIVOS A LOS ARTÍCULOS Y FRACCIONES QUE SE INCORPORAN DE MANERA EXTRAORDINARIA EN LA NORMATIVIDAD ESTATAL, QUE DEBEN DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN SUS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

Criterio 14 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 15 Nombre del(a) funcionario(a) responsable de la información.

Criterio 16 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

Criterio 17 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año. Este criterio solo aplica para el ejercicio 2023 y ejercicios anteriores.

Criterio 18 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 19 La información publicada se organiza mediante el formato **90-XXXIII**, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 20 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 90-XXXIII El inventario de bienes inmuebles y vehículos adquiridos con recursos provenientes del financiamiento público.

| Ejercicio | Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año) | Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año) | Descripción del bien (incluir marca y modelo) | Código de identificación conforme a su inventario, en su caso |
|-----------|--|---|---|---|
| | | | | |

| Área a cargo del vehículo | Monto unitario del vehículo | Fecha en que se adquirió el vehículo (con el formato día/mes/año) | Modelo del vehículo adquirido. (Este criterio solo aplica para el ejercicio 2023 y ejercicios anteriores; en caso de información vigente, este criterio deberá dejarse vacío) | Marca del vehículo adquirido. (Este criterio solo aplica para el ejercicio 2023 y ejercicios anteriores; en caso de información vigente, este criterio deberá dejarse vacío) |
|---------------------------|-----------------------------|---|---|--|
| | | | | |

| Año del vehículo adquirido. (Este criterio solo aplica para el ejercicio 2023 y ejercicios anteriores; en caso de información vigente, este criterio deberá dejarse vacío) | Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información | Nombre del(a) funcionario(a) responsable de la información |
|--|--|--|
| | | |

| Fecha de actualización: día/mes/año | Fecha de validación: día/mes/año Este criterio solo aplica para el ejercicio 2023 y ejercicios anteriores. | Nota |
|-------------------------------------|---|------|
| | | |



CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS CAPÍTULOS I, II Y III DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, RELATIVOS A LOS ARTÍCULOS Y FRACCIONES QUE SE INCORPORAN DE MANERA EXTRAORDINARIA EN LA NORMATIVIDAD ESTATAL, QUE DEBEN DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN SUS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

“XXXIV. Los gastos de las campañas constitucionales y aquéllas internas de precandidatos a cargos de elección popular o de dirigencia, en lo referente a recursos públicos”.

Periodo de actualización: Anual.

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a tres ejercicios anteriores.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Tipo de campaña (catálogo): Constitucional / de precandidatos /de dirigencia.

Criterio 4 Hipervínculo al(os) informe(s) de ejecución del(s) gasto(s) de la(s) campaña(s).

Criterio 5 Hipervínculo al calendario de la(s) campaña(s).

Criterio 6 Hipervínculo al calendario de las campañas internas (Este criterio solo aplica para el ejercicio 2023 y ejercicios anteriores; en caso de información vigente, este criterio deberá dejarse vacío).

Criterio 7 Hipervínculo al(os) informe(s) de ejecución del(s) gasto(s) de la(s) campaña(s) (Este criterio solo aplica para el ejercicio 2023 y ejercicios anteriores; en caso de información vigente, este criterio deberá dejarse vacío).

Criterio 8 Hipervínculo al informe de ejecución del gasto de campañas en proceso de selección interna (Este criterio solo aplica para el ejercicio 2023 y ejercicios anteriores; en caso de información vigente, este criterio deberá dejarse vacío).

Criterio 9 Hipervínculo al informe de ejecución del gasto en campaña referente a la elección de la dirigencia (Este criterio solo aplica para el ejercicio 2023 y ejercicios anteriores; en caso de información vigente, este criterio deberá dejarse vacío).

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 10 Periodo de actualización de la información: **Anual**.

Criterio 11 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 12 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 13 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 14 Nombre del(a) funcionario(a) responsable de la información.

Criterio 15 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

Criterio 16 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año. Este criterio solo aplica para el ejercicio 2023 y ejercicios anteriores.

Criterio 17 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 18 La información publicada se organiza mediante el formato **90-XXXIV**, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 19 El soporte de la información permite su reutilización.



CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS CAPÍTULOS I, II Y III DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, RELATIVOS A LOS ARTÍCULOS Y FRACCIONES QUE SE INCORPORAN DE MANERA EXTRAORDINARIA EN LA NORMATIVIDAD ESTATAL, QUE DEBEN DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN SUS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

Formato 90-XXXIV Los gastos de las campañas constitucionales y aquéllas internas de precandidatos a cargos de elección popular o de dirigencia, en lo referente a recursos públicos.

| Ejercicio | Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año) | Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año) | Tipo de campaña (catálogo): Constitucional / de precandidatos /de dirigencia | Hipervínculo al(os) informe(s) de ejecución del(s) gasto(s) de la(s) campaña(s)(aplica a partir de 2024) |
|-----------|--|---|---|--|
| | | | | |

| Hipervínculo al calendario de las campañas constitucional | Hipervínculo al calendario de las campañas internas (Este criterio solo aplica para el ejercicio 2023 y ejercicios anteriores; en caso de información vigente, este criterio deberá dejarse vacío) | Hipervínculo al(os) informe(s) de ejecución del(s) gasto(s) de la(s) campaña(s) (Este criterio solo aplica para el ejercicio 2023 y ejercicios anteriores; en caso de información vigente, este criterio deberá dejarse vacío) | Hipervínculo al informe de ejecución del gasto de campañas en proceso de selección interna (Este criterio solo aplica para el ejercicio 2023 y ejercicios anteriores; en caso de información vigente, este criterio deberá dejarse vacío) |
|---|--|--|---|
| | | | |

| Hipervínculo al informe de ejecución del gasto en campaña referente a la elección de la dirigencia (Este criterio solo aplica para el ejercicio 2023 y ejercicios anteriores; en caso de información vigente, este criterio deberá dejarse vacío) | Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información | Nombre del(a) funcionario(a) responsable de la información | Fecha de actualización: día/mes/año |
|---|--|--|-------------------------------------|
| | | | |

| Fecha de validación: día/mes/año Este criterio solo aplica para el ejercicio 2023 y ejercicios anteriores. | Nota |
|---|------|
| | |

“XXXV. Los informes financieros presentados a la autoridad electoral”.

Periodo de actualización: Anual.



CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS CAPÍTULOS I, II Y III DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, RELATIVOS A LOS ARTÍCULOS Y FRACCIONES QUE SE INCORPORAN DE MANERA EXTRAORDINARIA EN LA NORMATIVIDAD ESTATAL, QUE DEBEN DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN SUS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a tres ejercicios anteriores.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Hipervínculo al informe financiero.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 4 Periodo de actualización de la información: **Anual.**

Criterio 5 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información.*

Criterio 6 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información.*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 7 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 8 Nombre del(a) funcionario(a) responsable de la información.

Criterio 9 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

Criterio 10 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año. Este criterio solo aplica para el ejercicio 2023 y ejercicios anteriores.

Criterio 11 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 12 La información publicada se organiza mediante el formato **90-XXXV**, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 13 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 90-XXXV Los informes financieros presentados a la autoridad electoral.

| Ejercicio | Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año) | Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año) | Hipervínculo al informe financiero | Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información |
|-----------|--|---|------------------------------------|--|
| | | | | |

| Nombre del(a) funcionario(a) responsable de la información | Fecha de actualización: día/mes/año | Fecha de validación: día/mes/año Este criterio solo aplica para el ejercicio 2023 y ejercicios anteriores. | Nota |
|--|-------------------------------------|---|------|
| | | | |

Tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia para los Partidos Políticos

CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS CAPÍTULOS I, II Y III DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, RELATIVOS A LOS ARTÍCULOS Y FRACCIONES QUE SE INCORPORAN DE MANERA EXTRAORDINARIA EN LA NORMATIVIDAD ESTATAL, QUE DEBEN DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN SUS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

| Artículo 90 de la Ley Estatal | Fracción/inciso | Periodo de actualización | Observaciones acerca de la información a publicar | Periodo de Conservación |
|---|---|--|--|--|
| Además de lo señalado en el Capítulo II del presente Título, los partidos políticos, las agrupaciones políticas, las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente o los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, según corresponda, deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible, la información siguiente: | XXXI. El domicilio y actividades de los centros de formación y educación política | Trimestral, dentro de los primeros 15 días naturales siguientes del trimestre de que se trate. En su caso, 15 días naturales después de alguna modificación a sus actividades | Ninguna | Información vigente |
| | XXXII. El origen de los recursos públicos que reciban | | Se tendrá por cumplida la publicación de la información correspondiente a esta fracción, siempre que los sujetos obligados publiquen la información de la fracción XXIV del artículo 90 de la Ley Estatal, ya que la misma guarda estrecha relación con la presente fracción | |
| | XXXIII. El inventario de bienes inmuebles y vehículos adquiridos con recursos provenientes del financiamiento público | Semestral. En su caso, 30 días hábiles después de adquirir o dar de baja algún vehículo | Ninguna | Información vigente |
| | XXXIV. Los gastos de las campañas constitucionales y aquéllas internas de precandidatos a cargos de elección popular o de dirigencia, en lo | Anual | Ninguna | Información del ejercicio en curso y la correspondiente a tres ejercicios anteriores |



CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS CAPÍTULOS I, II Y III DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, RELATIVOS A LOS ARTÍCULOS Y FRACCIONES QUE SE INCORPORAN DE MANERA EXTRAORDINARIA EN LA NORMATIVIDAD ESTATAL, QUE DEBEN DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN SUS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

| | | | | |
|--|---|-------|---------|--|
| | referente a recursos públicos | | | |
| | XXXV. Los informes financieros presentados a la autoridad electoral | Anual | Ninguna | Información del ejercicio en curso y la correspondiente a tres ejercicios anteriores |



CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS CAPÍTULOS I, II Y III DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, RELATIVOS A LOS ARTÍCULOS Y FRACCIONES QUE SE INCORPORAN DE MANERA EXTRAORDINARIA EN LA NORMATIVIDAD ESTATAL, QUE DEBEN DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN SUS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente modificación a los Criterios Técnicos Generales entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO. - Para el caso de las obligaciones de transparencia establecidas en la presente modificación a los Criterios Técnicos Generales, la información generada a partir del año dos mil veinticuatro atenderá a las disposiciones de estos lineamientos, sin que estas tengan efectos retroactivos sobre la información ya generada. Para el conteo del plazo de conservación de la información, se considerará aquella que haya sido publicada en ejercicios anteriores de acuerdo con la normativa vigente, hasta alcanzar el nuevo plazo establecido, sin que implique su eliminación o modificación.

TERCERO.- Los sujetos obligados deberán cargar la información correspondiente a sus obligaciones de transparencia en los formatos modificados y alojados en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia y sus respectivos portales institucionales, dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponda a cada formato, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información derivada de las obligaciones de transparencia del artículo que corresponda.

CUARTO. - Se deja sin efectos el formato XLVIII-A bis que fue habilitado en el año dos mil dieciocho para algunos Sujetos Obligados del Estado de Puebla, por lo que la información de interés público será reportada en el formato XLVIII-A del artículo 77 de los Lineamientos Técnicos Generales.

QUINTO. - Respecto al criterio Fecha de Validación, sólo deberá capturarse para el ejercicio dos mil veintitrés y anteriores; a partir del ejercicio dos mil veinticuatro deberá dejarse vacío.

SEXTO. - En el caso de la información que corresponde a los siguientes criterios de los formatos:

| Formato | Criterio |
|---------------------------------------|--|
| XVI del artículo 79 de la Ley Estatal | Criterio 4 Sexo: (Catálogo) Mujer/Hombre |
| IX del artículo 80 de la Ley Estatal | Criterio 4 Sexo: (Catálogo) Mujer/Hombre |
| XIV del artículo 87 de la Ley Estatal | Criterio 5 Género con el que se identifica la persona (catálogo): Hombre cisgénero/Hombre trans/Mujer cisgénero/Mujer trans/Bigénero/Género fluido/No binario/Agénero/Otro género/No responde |

Son aplicables sólo a partir del ejercicio dos mil veinticuatro.

Así lo acordó el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, en Sesión Ordinaria de fecha veintiuno de marzo del dos mil veinticuatro.